# PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA DESDE LA LEY 388/97 EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL PERIODO 2017 – 2021



# MILLER SEBASTIAN SALAZAR CHAMBO C.C 1075310643

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL NEIVA – HUILA

# PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA DESDE LA LEY 388/97 EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL PERIODO 2017 – 2021



# MILLER SEBASTIAN SALAZAR CHAMBO C.C 1075310643

Asesor DIEGO ARMANDO ALDANA SÁNCHEZ Especialista en proyectos

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL NEIVA – HUILA

Nota de aceptación
Evaluador (1)
Evaluador (2)

#### **DEDICATORIA**

Batallamos con esfuerzo en el día a día, para reconstruir sociedades fuertes, sobre cimientos de colectividad, solidaridad y amor por el prójimo.

La presente monografía la dedico con tomo mi amor y sacrificio, primeramente, a Dios por fortalecerme en las luchas constantes para alcanzar el crecimiento profesional.

A toda mi familia, especialmente a mis padres, por comprenderme en los momentos de ausencia, puesto que fueron necesarios para alcanzar metas de beneficio colectivo.

A mi novia, por ser el soporte emocional en el día a día de mis propósitos.

#### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de corazón, a todas aquellas personas que fueron parte del andamiaje y estructura para el desarrollo de esta monografía, puesto que sin ellas no hubiese sido posible, pero, especialmente, a mi asesor permanente, Diego Armando Aldana Sánchez, por sus orientaciones para con el desarrollo metodológico del proyecto.

Al personal de la División de Hacienda de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Neiva, por el aporte oportuno y el suministro de la información necesaria y que sirvieron como insumo en la realización de la presente monografía.

# **CONTENIDO**

RESUMEN	11
ABSTRACT	12
1. INTRODUCCIÓN	13
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.2 INTERNACIONAL	16
1.3 NACIONAL	19
1.4 JUSTIFICACIÓN	23
2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO	25
2.1 GENERALIDADES DE LA TEMÁTICA DE ESTUDIO	25
2.2 NORMATIVIDAD VINCULADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA P	LUSVALÍA27
2.1.1 Normatividad Nacional	27
2.1.2 Normatividad municipal	29
2.2 ACCIONES DEL MUNICIPIO EN LA PARTICIPACIÓN DE PLUS	V <b>ALÍA</b> 31
2.3 OPERACIONES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES DE PARTICI	PACIÓN33
2.4 LA PARTICIPACIÓN COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL	<b>SUELO</b> 34
2.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS A DESTACAR	35
2.5.1 Elementos participativos y vinculantes desde aspectos tributarios	35
2.5.2 Dificultades en implementación de la participación en plusvalía	37
2.6 RECAUDOS POR PARTICIPACION DE LA PLUSVALÍA EN NEIVA	
2.6.1 Ingresos	38
2.7 COMPARACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA CON O	
REGIONES DE COLOMBIA	
3. OBJETIVOS	
3.1 OBJETIVO GENERAL	
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
4. DISEÑO METODOLÓGICO	
4.1 TIPO DE ESTUDIO	
4.2 DISEÑO	
4.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	49
4.2.1 Variable dependiente	50
4.2.2 Variable independiente	50

4.3	TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	50
4	4.3.1 Observación Participante	50
4	4.3.2 Revisión documental	50
5.	CRONOGRAMA DE LA MONOGRAFÍA	52
CON	ICLUSIONES	53
BIBI	LIOGRAFÍA	55
Anex	to a. Acuerdo 028 de 2018	58
Anex	to B. Resolución 008 de 2021	59
Anex	to C Ejecución presupuestal 2017	60
Anex	to D. Ejecución presupuestal 2018	61
Anex	to E. Ejecución presupuestal 2019	62
Anex	to F. Ejecución presupuestal 2020	63

# LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	Estudio de crecimiento urbano	. 39
Figura 2.	Barrios existentes	. 40
Figura 3.	Usos del suelo	. 40
Figura 4.	Tipología edificatoria	. 41
Figura 5.	Grado de consolidación	. 42

# LISTA DE TABLAS

Tabla 1.	Presupuesto de ingresos en porcentaje por periodo 2017 - 2021	. 42
Tabla 2.	Ingresos municipales y clasificación para el municipio de Neiva 2017 a 2021	.43
Tabla 3.	Distribución de ingresos directos e indirectos para Neiva 2017 – 2021	.45
Tabla 4.	Ingresos indirectos municipio Neiva en el periodo 2017 - 2021	. 46

# LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Presupuesto de ingresos 2017 – 2021	.43
Gráfica 2. Ingresos municipales y su clasificación 2017 - 2021	.44
Gráfica 3. Distribución ingresos Neiva 2017 - 2021	. 45

#### **RESUMEN**

La participación en plusvalía es definida como un gravamen que se genera por la expedición de normas urbanísticas que modifican el uso del suelo. El propósito de la presente monografía, se enmarca en realizar un análisis de este gravamen para el municipio de Neiva, teniendo en cuenta la Ley 388 de 1997 y demás normativas que muestran el comportamiento del mismo, a partir del año 2017, fecha en la cual empezó a regir para la ciudad y sirven de referente durante un proceso descriptivo. El análisis se desarrolló en el marco de la investigación cualitativa, dentro de un enfoque de revisión literaria, haciendo frente a procesos descriptivos que muestran el comportamiento de las partidas de dicho gravamen, frente a disposiciones jurídicas y al cumplimiento de la regulación, que tuvo efectos tardíos para el municipio, porque pese a haberse establecido tiempos atrás, tan solo empezó a regularse como "participación" a partir del 2017, situación que aún tiene amplia incertidumbre por el incumplimiento por parte de las entidades frente a la garantía de los intereses generales en el municipio de Neiva, Huila. Los Hallazgos y resultados alcanzados con esta monografía reflejan el accionar de las autoridades locales frente a esta figura, sobre las rentas del suelo urbano.

Palabras clave: Plusvalía, suelo urbano, proceso normativo, incumplimiento.

#### **ABSTRACT**

Participation in surplus value is defined as a tax that is generated by the issuance of urban regulations that modify the use of the land. The purpose of this monograph is part of carrying out an analysis of this tax for the municipality of Neiva, taking into account Law 388 of 1997 and other regulations that show its behavior, starting in 2017, the date on which came into force for the city and serve as a reference during a descriptive process. The analysis was developed within the framework of qualitative research, within a literary review approach, dealing with descriptive processes that show the behavior of the items of said tax, against legal provisions and compliance with the regulation, which had effects late for the municipality, because despite having been established some time ago, it only began to be regulated as "participation" as of 2017, a situation that still has wide uncertainty due to non-compliance by the entities against the guarantee of the general interests in the municipality of Neiva, Huila. The Findings and results achieved with this monograph reflect the actions of local authorities against this figure, on urban land rents.

**Keywords**: Capital gains, urban land, regulatory process, non-compliance.

### 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de los procesos de reformas, las autoridades locales asumieron un papel político en la administración de los asuntos públicos. Con la descentralización se buscó una transferencia de poder que facilitara a los gobiernos municipales participar de rentas nacionales, pero, de igual forma, generar ingresos a través del cobro de impuestos y participación territoriales y la propiedad (descentralización de gastos – ingresos), situación que conllevó al reconocimiento del municipio como parte principal del ordenamiento político administrativo del país.

Estos referentes sirvieron como soporte para promocionar reformas que dieran la posibilidad para que los municipios participaran de las plusvalías en el propio territorio y hacer que las comunidades se hicieran partícipe de las rentas que generara el suelo urbano. A partir de estos conceptos, surge la idea de analizar la trazabilidad en la implementación de la participación de plusvalía desde la ley 388/97 en el municipio de Neiva, durante el periodo 2017 – 2021, partiendo de hechos históricos, soportados en normativa tanto nacional como municipal y demás aspectos que muestran la evolución del concepto en el municipio de Neiva, y que a la vez es necesario comparar con ciudades en constante crecimiento como lo es Bogotá, Cali, Barranquilla entre otras, para resaltar el factor que da crédito a la evolución, la adaptación de conceptos en sus finanzas, presupuestos y demás.

De igual forma, se tuvo en cuenta en el enfoque de revisión literaria, ciudades que están en un nivel de desarrollo similar al de Neiva, puesto que el comparativo debe hacerse desde el mismo nivel de equilibrio y que para el caso de la ciudad de Neiva, ha dejado entrever un amplio vacio normativo, dado que la aplicación del concepto de "participación de la plusvalía, tan solo empezó a operar a partir del año 2017, cuando la Ley fue expedida en el año 1997 (Ortiz, 2020).

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Lo referenciado anteriormente, refleja municipios en el atraso, totalmente diferente a las ciudades denominadas como metropolitanas, las cuales adoptan el gravamen de participación de la plusvalía, mientras que las ciudades intermedias presentan una debilidad en sus finanzas y se le atribuye al desconocimiento de los funcionarios públicas en el manejo de la figura o poco interés en la figura al momento de implementar el respectivo cobro; al respecto otros autores como Laserna (2014) lo describe como una falta de voluntad política y al que Correa (2012) también lo asume como ausencia de actividades que enmarcan el y obstaculizan el ejercicio del derecho a la ciudad. Citado por (Correa, 2014).

Es precisamente, esta diferencia de desarrollo lo que muestra las condiciones actuales de las ciudades, puesto que algunas alcanzan mayor progreso, en ciudades como Medellín y últimamente se observa en Barranquilla con características climatológicas y ambientales similares a las de Neiva, pero, con infraestructura presupuestaria totalmente diferente a la ciudad de Neiva, sirviendo así como referente para este prólogo para poder avanzar en el estudio de la figura participación en plusvalía, la cual asume el tratadista Correa en definiciones de ciudad, que asume como una manifestación de civilización en todas sus manifestaciones y que depende de las oportunidades que tenga para crecer y avanzar socialmente, lo que le permite desarrollarse económicamente en escalas que brindan mejores condiciones de empleo con mayores puestos de trabajo, servicios de salud, educación, cultura entre otros.

Estas ventajas que se muestran en la definición de ciudad dada por Correa y como derecho de ciudad, también puede observarse en las problemáticas de las mismas, porque no se ofrece en condiciones de igualdad y equidad, precisamente por la desigualdad estructural, dado que no todas las zonas son altamente progresistas, hay áreas de escasez de servicios y con altas

concentraciones de pobrezas; de ahí que se pueda analizar flagelos derivados de la exclusión social, en donde abundan problemas de tipo ambiental, por el inadecuado uso de los recursos naturales (Pinilla & Rengifo, 2012).

Las grandes extensiones que se evidencia en las ciudades capitales, cualquiera que sea, es producto de problemáticas sociales como desplazamiento forzado, que obliga a las personas a trasladarse a ciudades o regiones lejos de la violencia, en donde se brinde mayores oportunidades de crecimiento familiar con empleos, estudios y mejores condiciones de vida, pero que resultan siendo asentamientos informales, invasiones en territorios problema o inadecuados como humedales, zonas de reserva natural, entre otros que para la gestión pública genera altos costos sociales que supera las capacidades de previsión administrativa y financiera de los órganos estatales para responder a dicha necesidad.

Con estos referentes, empezamos a ahondar en condiciones urbanísticas aptas y adecuadas para el desarrollo de las ciudades, al que se unen la comprensión de las situaciones en las que viven los ciudadanos o pobladores, especialmente, los que habitan las bien llamadas intermedias que por falta de procesos de planeación que dé solución a estas necesidades, asimilándose a las características de las grandes ciudades y a partir del concepto de participación en la plusvalía abordado desde diversas áreas del conocimiento, pero, que para esta monografía vincula la gestión pública, es definida como una contribución con fines especiales de tipo urbanístico, por lo que a ella se le atribuyen cualidades para una mejor ciudad, a la que Camacho (2003) conceptualiza como una contribución que hace referencia a un mayor valor producido por la realización de acciones públicas en general, pero con una relación directa con el costo y el beneficio (Camacho, 2003).

Es un concepto ampliamente interesante para el estudio de las finanzas municipales, y pese a contar con un precedente normativo, aún no se implementa adecuadamente en la mayoría de los municipios del país, precisamente porque no han adoptado el plan de ordenamiento territorial como requisito de ajuste para el cobro, a lo que se suman estadísticas como: de las 32 capitales de departamento, tan solo 22 adoptan el plan de ordenamiento territorial, lo cual no han permitido la aplicación efectiva de la contribución, dejando de ser una fuente de financiación que sufrague los costos del desarrollo urbanístico de las ciudades (Bogotá & Restrepo, 2020).

A partir de estos referentes, y con las características que de ellos se derivan, existen estudios que analizan el concepto y demás aspectos sustantivos de la participación de la plusvalía, normativa que se ajusta a cada periodo, y como tema central, debe destacarse para cada uno de los escenarios de desarrollo como se plantea a continuación:

#### 1.2 INTERNACIONAL

Para este escenario de análisis, se toma como referente de estudio las contribuciones de mejoras, vista en países como Ecuador, Brasil, México, Colombia, que por el crecimiento horizontal y/o vertical requiere de obras públicas: zonas verdes, vías, espacios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, o por la dinámica económica que atrae nuevas migraciones (Borrero & Rojas, 2020), para lo que se debe plantear una estrategia instrumental que relacione variables como beneficio, costo, valoración generada y financiación de obras públicas, la cual se enmarca en el concepto de "contribución de mejora" o CM definido por Borrero y Rojas como el aporte realizado por el propietario de un predio beneficiado por la construcción de una obra pública para financiarla, a cambio de un mayor valor del suelo.

En este estudio se hace aclaración a la importancia que trae esta figura para el desarrollo de los países, a la que argumenta que en casi todos se aplica, puesto que trae ventajas para la ciudadanía, que observa beneficios de lo que paga y se retribuye en obras de beneficio colectivo, es decir que el beneficio es inmediato, precisamente, se asume como un factor contribuyente al desarrollo y crecimiento de las regiones, para las cuales es necesario adaptar las normativas a los mecanismos de cobro.

Para el caso de Colombia, el instrumento adicional a la plusvalía es la "participación", el cual es utilizado por obras públicas, que puede cobrar hasta el 50% del mayor valor generado en el suelo al inmueble y solo se hace efectivo el cobro cuando se expide la licencia de construcción y no tienen en cuenta la capacidad de pago del propietario. El cobro es realizado antes o durante la construcción de las obras y el cobro no puede utilizarse en la construcción de la obra, puesto que su destinación se orienta a vivienda de interés social y no financia la obra. En el caso de la participación en plusvalía por obras públicas se usa para recuperar y redistribuir en el desarrollo de la ciudad.

Para el caso de países como Cuba y Puerto Rico, este gravamen no existe, dado que el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana lo asume directamente el Estado y en otros países de América Latina como Bolivia y Venezuela pese a la existencia de la figura de mejora, ésta resulta inoperante, atribuido a una falta de voluntad política.

Entre los países que se incluye la "contribución de mejora", se encuentran: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela, la cual está constitucionalmente establecida y para Colombia, se observa en el artículo 82; otros como el Salvador y Guatemala, asumen esta figura dentro de su código tributario, aunque la mayoría de las críticas las reciben por no contar con una fuerza constitucional, asumiéndolo como un gravamen muy marcado por

los intereses del estado, por establecer instrumentos de financiación dentro de la política fiscal, por lo que se acoge a lo que el poder legislativo establezca.

Ahora bien, desde la Ley nacional de planificación, países como Brasil, Costa Rica, Ecuador y Paraguay, lo asumen como instrumentos de financiamiento para el desarrollo, la cual debe pasar por trámites de procedimiento, en donde la contribución de mejora – CM se deriva de la ley de planificación nacional. Desde los aportes de (Borrero & Rojas, 2020), en Colombia existe una ley que reglamenta este gravamen y la cual permite determinar el alcance y la territorialidad sobre la que puede ejercerse y desarrolla de manera específica la aplicación del instrumento.

En este análisis, se destacan la formas que dan cabida al cobro a través de los instrumentos, pero, para el caso de Chile, se presenta una figura similar, vinculada al programa de pavimentos participativos, los cuales han permitido la ejecución de obras de interés público y han mejorado las condiciones de vida de alto número de ciudadanos chilenos, por lo que se crea un valor importante en cuestión de diseños de instrumentos de gestión territorial para los países de américa latina, argumentando el positivismo de la voluntad política y la participación ciudadana considerado como un modelo para el mejoramiento y calidad de vida de los ciudadanos de un país.

En otro estudio que, forma parte del contexto internacional y que se relaciona con los procesos de contribución de mejora se encuentra el de Xalapa – México "instrumentos de financiamiento a través de la captura del valor del suelo" (Dirección de Economía Urbana, 2019) se muestra la captura de plusvalías como medio de desarrollo para la infraestructura, por lo que en él se presentan una serie de experiencias sobre la captura de rentas del suelo, por lo tanto, es considerado un mecanismo de financiación basado en la valorización del precio del suelo

producida por la urbanización, para financiar obras de infraestructura (Smolka, 2013). En Xalapa se evidencian patrones de crecimiento que han favorecido procesos de segregación socioespacial, marcando diferencias en cuanto a niveles de ingreso, servicios públicos, calidad de la infraestructura de diferentes zonas de la ciudad y uno de ellos está acentuada en la vía férrea que atraviesa parte de la ciudad y presenta problemas de movilidad y marginación, planteándose como alternativa de solución la integración de las diferentes comunas con el resto de la ciudad y optimizando la ruta del tren, a través de un mecanismo de captura de renta del suelo, reconocido como contribución de mejora, por lo que se trae a texto lo descrito en el documento original así:

"El valor de la contribución que pagaría por una única vez un propietario de una unidad con valor catastral promedio, se estimó multiplicando la relación costo del proyecto-valor del stock por el valor catastral promedio. Como resultado se obtuvo que una propiedad valuada alrededor de US\$61.738, debería hacer un único pago o contribución deUS\$80 o de US\$16 anuales durante cinco años" (p.9).

#### 1.3 NACIONAL

En lo que respecta al análisis de la participación de la plusvalía en el ámbito nacional, este gravamen es analizado desde diferentes disciplinas, con mayor persistencia en aspectos vinculados con las finanzas públicas y el derecho, en los que se vincula la ciudad, economía y desarrollo territorial, y donde la problemática se ha centrado en la dificultad para realizar el cobro, diversidad de denominación del concepto, puesto que como se mencionó en el plano internacional, es una partida de las finanzas públicas enmarcadas en el concepto de "contribución de mejoras" y en Colombia, se está identificando como "participación de la plusvalía"

En este orden de ideas, es necesario tener claro el concepto atribuido y adicionado a la plusvalía y que en palabras de Vargas-Apraez (2018) es descrito como un gravamen que se genera por la expedición de normas urbanísticas que modifican la utilización del suelo; de la misma manera lo asume Garzón-Zabala (2019) legitimando su recaudo para la cuenta de ingresos con el fin de promover el desarrollo urbanístico de los territorios y dentro de ambos conceptos se enmarcan asuntos de equidad ciudadana apoyados en el principio de la función social que desarrollan los entes municipales.

Constitucionalmente, de acuerdo con el artículo 82, este gravamen se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como el mejoramiento del espacio público y de la calidad urbanística del municipio o distrito (Presidencia de la República de Colombia, 1991); por lo tanto, es responsabilidad de los Concejos Municipales y demás, establecer las normas que deben aplicarse por concepto de "participación en plusvalía" para cada uno de sus territorios.

Desde el concepto económico, se indagó en investigaciones que asumen la renta del suelo y lo entremezcla con principios de teoría de bienestar con contenidos de Teorema de GHV, que muestran la forma de transformar asentamientos precarios vistos en las grandes ciudades y que, pese a ser más teórica que práctica puede aplicarse con altas perspectivas de crecimiento y desarrollo de una política pública, mediante la generación y uso de rentas del suelo (Arcos, 2015).

Ahora bien, y partiendo de la teoría de la renta del suelo, se localizó un estudio de economía pública "Renta del suelo urbano y bienestar: pertinencia del Teorema de GHV" cuyo objetivo se centra en establecer la pertinencia del teorema GHV y los problemas de tributación;

relaciona el suelo con procesos económicos, a los que se une el espacio construido. De igual forma, en este trabajo se analizan las escalas de precios de los suelos, la interacción y la demanda de las tierras urbanas, con diversidad de propósitos (actividades de comercio, vivienda, recreación), las cuales son la base de un tipo particular de rentas del suelo urbano. El precio del suelo, constituye un valor que percibe una renta periódica.

A partir de este estudio, se pudo analizar los tipos de rentas de los suelos, la aplicación de las rentas primarias y secundarias y la manera como se puede hacer uso de teoremas, determinando los niveles de renta y destacando variables propias para las ciudades como la población y el cambio técnico, y según George (1879) permiten que la tierra aumente su valor, es decir, las tierras producen rentas sobre el cual se produjo el "impuesto único" como instrumento de distribución de la riqueza (Ramos, 2001).

En un segundo estudio a nivel nacional, Duque (2016) plantea "plusvalía urbana para viabilizar el POT de Manizales", en el que se destaca los problemas que presenta la ciudad de Manizales por la plusvalía urbana no por razones del precio del suelo, sino por el cambio de valor, en una ciudad con amplias perspectivas de desarrollo urbanístico con equidad y en donde se contempla la aplicación de la Ley 388 de 1997, que busca hacerse de forma correcta, con instrumentos de financiación de un POT como lo es la plusvalía urbana, descrita por Jaramillo y Moncayo como una obligación fiscal (no tributaria) (Duque, 2016).

En este estudio, la plusvalía urbana se define como el incremento en el valor del suelo producto de una acción estatal relacionado con las obras públicas y sus mejoras, o por un cambio normativo en las decisiones estatales asociado al uso del suelo, por lo que las recomendaciones del estudio se orientan al uso de la plusvalía urbana como una herramienta práctica y moderna que permite la corrección de estratificación alta, las cuales son inconvenientes e inequitativas,

por lo cual se otorgan subsidios, pero a la vez se cobran contribuciones por las características de la vivienda, más no de la realidad socioeconómica del ciudadano.

Una vez se realizó este análisis de aproximación al concepto de plusvalía urbana, Munévar et al (2017) plantea un estudio que permite analizar la eficacia de la participación de la plusvalía urbana en el municipio de Manizales, por lo tanto, de la investigación evaluada por Duque (2016) y de acuerdo con los procesos de ciudad, se identifican acciones y operaciones, pero ya en "participación en plusvalía", siendo necesario evaluar la eficacia desde el criterio de legalidad y legitimidad, no solo por la acción regulatoria del Estado, sino como causas que definen su aplicación, dado que la eficacia plantea un fin social, el cual solo se observa el cumplimiento de acuerdo a lo estricto de la norma y del juicio de valor que soporta la finalidad (Munevar, Hernández, & Cardona, 2017).

De esta forma, la eficacia de la aplicación de las normas que regulan la participación en plusvalía se establece en acciones y operaciones encaminadas a la defensa y fomento del interés general, por lo que se asocian factores y costos políticos, percepciones e intereses sociales los cuales inciden en el cumplimiento y aplicación, para alcanzar un fin no solo económico, sino colectivo.

Los resultados de esta investigación aportan al conocimiento de las finanzas públicas, con conceptos asociados a las teorías económicas, con términos de mercado, costos, construcciones sociales que facilitan la interpretación del valor y el entendimiento de la plusvalía urbana, materializada a través de la participación, derivada de la acción del Estado. A estos referentes se unen ideas de Barco y Smolka (2007) quienes muestran aumentos del valor de la tierra generados por cambios o acciones administrativas como las modificaciones de zonificación o densidad, las cuales pueden generar ganancias para el propietario de la tierra y a la que Garcés y Salazar

(2010) la definen como un mecanismo de fortalecimiento financiero para el desarrollo urbano con una distribución equitativa de las ganancias atribuibles a los cambios del uso del suelo (Ramírez, 2013).

Desde el análisis normativo, se requiere del conocimiento de las leyes, normas, resoluciones, acuerdos, establecidas para cada una de las regiones, y que para la ciudad de Bogotá se observa a partir del acuerdo 118 de 2003, citado en Maldonado (2003) y las acciones que realiza la administración dentro del proceso de cobro (Vejarano, 2007).

Los aportes de estos estudios sirvieron como punto de análisis para establecer la importancia de la participación de la plusvalía en el desarrollo y crecimiento urbanístico de las ciudades, aunque se evidencian los riesgos de vulneración del principio constitucional y algunas definiciones se prestan para diversas interpretaciones, dado que no existen tesis jurídicas unánimes que hace que se produzcan fallos desfavorables.

#### 1.4 JUSTIFICACIÓN

Entender la funcionalidad de las finanzas públicas, se convierte en una razón relevante para el análisis de la trazabilidad de la participación en la plusvalía, dado que involucra aspectos generales del presupuesto y otros elementos del sistema de financiación de las entidades territoriales, armonizándose y entrelazándose con aspectos normativos, especialmente constitucional, que, por ser la norma superior, materializa la autonomía territorial y facilita la interpretación de la política distributiva, que reconoce un derecho a la comunidad a "participar" en los beneficios resultantes de las acciones gubernamentales, orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo urbano.

Desde los aspectos profesionales, la realización de la presente monografía representa aportes a la diversidad de conocimientos para el administrador público, que además de analizar conceptos, términos, permite el entendimiento de los problemas que enfrentan los entes gubernamentales en el proceso de recaudo desde el gravamen de participación en plusvalía, las figuras propuestas como alternativa de solución a problemáticas de desarrollo urbanístico y el análisis del conjunto de normas, de las cuales, la principal es de orden constitucional, y que algunas decretan gastos o eluden el paso de algunos ingresos por el presupuesto, mediante rentas de destinación específica como la participación en la plusvalía.

Por tal motivo, reconocer e interpretar el gravamen de participación en plusvalía, permite al administrador público desarrollar procesos integrales desde el recaudo, hasta las nuevas propuestas de transformación descrita desde las experiencias exitosas en el cobro y de las que han hecho parte ciudades como Medellín, Barranquilla, Manizales, Bogotá entre otros, en las que se consolidan instrumentos como fuente de recursos para apalancar proyectos de alta inversión, que evidencian el crecimiento y desarrollo de las ciudades.

A la administración municipal de Neiva, el conocimiento del gravamen de estudio "participación en la plusvalía" fortalece los procesos de recaudo, siempre y cuando se realice bajo los parámetros normativos, considerando la dinámica productiva de la región y ajustándose a las necesidades de desarrollo y crecimiento de la ciudad, pues como bien se conoce, y de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 388 de 1997, el propósito se manifiesta en la realización de proyectos de interés social, en los cuales se incluye: vivienda, infraestructura, servicios públicos, recreación y cultura, transportes, renovación urbana entre otros.

#### 2. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

El contenido de este apartado es altamente significativo, dado que fundamenta teorías y normas propias de este estudio, vinculadas con la participación en la plusvalía, por lo que se considera necesario entender todo un conjunto de conceptos relacionados con plusvalía, y demás elementos que se derivan de este gravamen.

# 2.1 GENERALIDADES DE LA TEMÁTICA DE ESTUDIO

La plusvalía es un concepto relativamente nuevo y de acuerdo con Borrero (2018), ésta representa conceptos evolucionados de economistas clásicos como Smith (1979), Ricardo (1973) y Marx (1959), quienes consideraron que la renta solo era para los aspectos rurales, dado que era tierra productiva y la ciudad no, pues pese a ofrecer servicios al sujeto, es llamado lugar de asentamiento, pero que con la evolución de las ciudades empezaron a transformar esas ideas, apareciendo George, Thunen y Krugman (2006), con rentas del suelo urbano, valor del suelo y todo lo que sobre ella se puede realizar, usos desde la vivienda, comercio, industria, los cuales permiten que las normas se adapten a todas las formas.

A estas ideas, se suma los instrumentos de planeación (formales y operativos). Según Reese (2003) las funciones de estos planes es ayudar a constituir el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y que se complementa con la participación de plusvalía en el POT, para aportar técnicas, métodos de pago, incentivos que justifican la aplicación de este instrumento y otros aspectos que se analizan con la "participación de la plusvalía".

A este respecto, se estipula en el acuerdo 014 de 2017 del Concejo de Neiva que la "participación en plusvalía" es el instrumento que establece la ley para que los propietarios participen al Estado, en este caso representado por el Municipio de Neiva, del mayor valor o plusvalía que obtienen los bienes inmuebles resultante de la acción urbanística o hechos generadores (Concejo de Neiva, 2017).

Por consiguiente, la participación en plusvalía se constituye como una obligación fiscal, la cual, gracias a las normas y acciones urbanísticas, que regulan tanto el uso del suelo como el espacio aéreo, genera un aumento en el valor de los predios. En ésta y según Ramírez (2013) establece que dentro de la política pública se concibió como un instrumento, destinado para regular el uso del suelo, controlar su precio y generar recursos ocasionales al servicio de la promoción de la vivienda de interés social y el desarrollo urbano (p.46).

Con estos antecedentes se relaciona la participación de la plusvalía en el ordenamiento jurídico colombiano, con consagración especial desde la Constitución Política de Colombia en su artículo 82, derivando su sustento jurídico en la propia carta (art 82), pero que, además, especifica en el artículo 95 deberes y obligaciones relacionados con conceptos de justicia y equidad, dado que se contribuye con el financiamiento de las inversiones del Estado en favor de los ciudadanos, los cuales el estado debe velar por la protección y garantía.

De igual forma, la participación en plusvalía está sustentada en principios constitucionales que sumados a las obligaciones constitucionales hicieron que los beneficios y aumentos de los valores de la tierra fueran justos y equitativos para hacer partícipes a toda la colectividad y no solo a unos pocos.

# 2.2 NORMATIVIDAD VINCULADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA

La naturaleza de la participación de plusvalía no es cobrar un gravamen sobre la tierra, es hacer partícipe al Estado de los incrementos de valor que presentan los inmuebles como resultado de la acción urbanística (Barreto, 2013); a partir de este factor de relación, es importante conocer la normatividad que se vincula tanto a la categoría principal de Plusvalía como a la de la participación de la misma, siendo estos los siguientes:

#### 2.1.1 Normatividad Nacional

El análisis de la normatividad nacional para el concepto de plusvalía y consecuente participación, se inicia desde la Constitución Política de Colombia, en su artículo 82 capítulo 3, con los derechos colectivos y del medio ambiente que textualmente describe: "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"; de la misma manera lo hace la participación de plusvalía en principios de justicia y equidad para la colectividad, por lo que los beneficios que se generan de las tierras.

La ley 388 de 1997, en su artículo 73, establece la participación en la plusvalía como gravamen para el cobro, y que para efectos de estimación y liquidación de participación que trata la ley enunciada anteriormente, expide el Decreto Nacional 1788 de 2004. En cuestiones de exigibilidad del cobro se establece a partir del Decreto Ley 019 de 2012, la cual modifica el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 quedando establecido así:

Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación en la plusvalía solo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el

respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, en el momento en que se presente situaciones como:

- Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el
  cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos
  generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
- Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
- Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

Parágrafo 1. En el evento previsto en el numeral 1, el monto de la participación en plusvalía para el respectivo inmueble podrá recalcularse, aplicando el efecto plusvalía liquidado por metro cuadrado al número total de metros cuadrados adicionales objeto de la licencia correspondiente.

Parágrafo 2. Para la expedición de las licencias de construcción, así como para el otorgamiento

de los actos de transferencia del dominio, en relación con inmuebles respecto de los cuales se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria el efecto de plusvalía, será necesario acreditar su pago.

**Parágrafo 3**. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el

procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.

Parágrafo 4. Los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social."

#### 2.1.2 Normatividad municipal

Corresponde a los Concejos municipales, aprobar y regular las formas de aplicación de la participación en plusvalía en los territorios, acordes con las funciones constitucionales. De acuerdo con Jaramillo (2011) la participación en plusvalía "intenta dar al estado la capacidad de recuperar para la comunidad al menor una porción de los incrementos en los precios de los terrenos y de esta manera rescatar para el grupo de ciudadanos una parte de los frutos del esfuerzo colectivo". Pero, precisamente el poco estudio jurídico sobre esta figura, es lo que ha demostrado que tan solo hasta el 2017 el gobierno municipal de Neiva lo pusiera en marcha y lo mostrara como una particularidad sobre el presupuesto en su partida de ingresos.

Entonces, son los municipios los llamados a ejercer el derecho de participación en las plusvalías para transformarlos en financiación de la función pública del urbanismo, por lo que en aras de captar recursos económicos con destinos urbanísticos y sin desconocer la autonomía municipal se eleva el carácter de deber u obligación.

En el artículo 287 de la Constitución política de 1991, se adopta la figura de autonomía territorial, que, para efectos del municipio, es una figura que solo tiene sentido en la medida que

sirve para cumplir con las labores que la misma constitución impone y se que plantean con el fin de generar mejoramiento social y cultural para sus habitantes. La autonomía municipal se muestra en tres sentidos a saber:

- Gobierno municipal
- Competencias municipales
- Financiación municipal

De esta forma, se observa la posibilidad de establecer tributos para los municipios y distritos, que se encuentra subordinada en el nivel jerárquico (Constitución política de Colombia de 1991), lo que genera poder para que los municipios cobren tributos, a esto la Corte dispuso: "Que pese a que la Constitución incrementó notablemente la capacidad tributaria de las entidades territoriales, sin embargo, en materia impositiva mantuvo la subordinación de su poder normativo a la ley, según claramente lo estipulan los artículos 300 y 331- 4 de la carta" (Corte Constitucional C-517 de 1992).

A nivel municipal y realizando un revisado a la normatividad de este nivel se encontró que para el municipio capital se registran tres acuerdos: 0414 de 2017 (30 agosto) y el Acuerdo 028 de 2018 (13 de diciembre). El primero de estos, establece las normas para la aplicación de la participación en plusvalía para la ciudad de Neiva, mientras que el segundo, establece parámetros del Estatuto tributario para la ciudad, concediéndole facultades constitucionales y legales para el municipio que les otorgan los artículos 313 y 315 de la Constitución Política Nacional (1991) numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

El último de ellos, el Acuerdo 074 de 2018 que reglamentó el tributo como participación de plusvalía para el municipio y por medio de la Resolución 008 de 2021 se implementó el cobro, registrándose este hecho como la primera experiencia en materia de contribución. Se exige el pago de participación desde el momento de expedir la licencia de urbanismo que en la actualidad se reconoce como licencia de construcción.

De la revisión normativa se puede establecer que a partir del Acuerdo 074 de 2021 se reglamenta el gravamen, pero hasta la expedición de la Resolución 008 de 2021 se implementa el cobro. Los datos de la Secretaría de Hacienda municipal confirman que son más de 3500 predios los que estarían obligados a cancelar el tributo, de acuerdo a tres hechos generadores como lo son: la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, el establecimiento o modificación de la zonificación de usos del suelo y la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción o ambos casos a la vez.

# 2.2 ACCIONES DEL MUNICIPIO EN LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA

Las acciones del municipio de Neiva, vinculadas en el gravamen en la participación de plusvalía están relacionadas con el efecto y las exenciones; la primera de estas describe el mayor valor por cada metro cuadrado (M²) de los predios, emanada de una decisión urbanística. Según el artículo 5 del Decreto 118 de 2003 este se define como: "el incremento en el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos generadores se calcula en la forma prevista en los artículos 76 a 78 de la Ley 388 de 1997 y en las normas que los modifiquen. El efecto plusvalía, es calculado por el organismo de planeación, cumpliendo a

cabalidad con la metodología descrita en los artículos 76 a 78 de la Ley 388 de 1997 que reza a continuación:

Artículo 76. Efecto plusvalía resultado del cambio de uso. Cuando se autorice el cambio de uso a uno más rentable, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Se establecerá el precio comercial de los terrenos en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. 2. Se determinará el nuevo precio comercial que se utilizará en cuanto base del cálculo del efecto plusvalía en cada una de las zonas o subzonas consideradas, como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de uso y localización. Este precio se denominará nuevo precio de referencia. 3. El mayor valor generado por metro cuadrado se estimará como la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística, al tenor de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie del predio objeto de la participación en la plusvalía (Congreso de Colombia, 1997).

Artículo 77. Efecto plusvalía resultado del mayor aprovechamiento del suelo. Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. 2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada

predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. 3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía (Congreso de la República (Ley 388/97)).

Artículo 78. Área objeto de la participación en la plusvalía. El número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen (Congreso de la República (Ley 388/97)).

Ahora bien, en lo que respecta a exenciones, este concepto se relaciona con la dispensa legal, total o parcial, de la obligación establecida de manera expresa y pro-tempore por el Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal decretar las exenciones de conformidad con los planes de desarrollo municipal, las cuales en ningún caso podrán exceder de 10 años. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararse la exención no serán reintegrables.

### 2.3 OPERACIONES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES DE PARTICIPACIÓN

El modelo del capitalismo, trae consigo una importante expansión urbana, lo cual está unido al proceso que surge tiempos atrás y que convierte al territorio de la ciudad en fuente de

ganancia mediante la especulación con la tierra; por lo tanto, las ciudades inician un proceso comercial, que les permite crecer y generar un alto valor de los terrenos y que cada día avanza más, que pareciere no tuviera límites (Lezama, 2014).

Desde el año 2017 (30 agosto), en el Acuerdo de 2017 del Concejo de Neiva, se estableció que correspondía a esta institución establecer las normas para la aplicación de la participación en plusvalía y otras disposiciones, por lo que se detallan aspectos de importancia para esta monografía como los que se citan a continuación:

Participación a la Plusvalía. Es el instrumento que establece la ley para que los propietarios participen al Estado en este caso representado por el Municipio de Neiva, del mayor valor o plusvalía que obtienen los inmuebles resultados de la acción urbanística o hechos generadores.

Tarifa de la participación. El porcentaje de participación en plusvalía de que trata el acuerdo 028 de 2018, es el 30% desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022; el 35% a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2025 y el 40% a partir del 1 de enero del 2026 en adelante, conforme a la regulación establecida en la normatividad vigente aplicable.

#### 2.4 LA PARTICIPACIÓN COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL SUELO

Como se ha venido analizando a través de la ejecución de la presente monografía, la plusvalía se viene relacionando con la tierra, especialmente, con los precios de ésta, siendo importante y necesario relacionarla como un proceso de regulación en función de los municipios

para intervenir y establecer relaciones en el mercado de la tierra, y en este mercado ha de resaltarse algunas características de su relación con la teoría de la economía en un mercado imperfecto, en el cual el Estado como director de su economía, no solo puede planificar, también puede intervenir con regulaciones para contribuir a las imperfecciones de mercado.

Si no se producen estas regulaciones sobre el mercado del suelo, se genera la posibilidad que los propietarios de ellas, adquieran beneficios mayores, es decir, se aprovechan, a lo que Garcés y Salazar (2010) aducen "de información privilegiada de autoridades locales o simplemente direccionando la gestión de la administración municipal en materia de suelos, obtienen incrementos en el valor de los predios, en beneficio particular con la simple inacción" (p.51), lo anterior hace referencia a que si no se implementa la participación de la plusvalía por parte de los municipios, se estará fomentando la especulación de la tierra y se permiten las injusticias con la propiedad privada; por lo tanto, la participación de plusvalía, contribuirá a estabilizar los precios del mercado de la tierra.

#### 2.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS A DESTACAR

#### 2.5.1 Elementos participativos y vinculantes desde aspectos tributarios

Desde los elementos sustantivos relacionados con aspectos tributarios se pueden definir los siguientes:

**Hecho generador:** El hecho generador es el elemento que la ley de forma general y abstracta establece como situación susceptible de generar una obligación tributaria, de tal forma que, si se realiza el supuesto establecido en la ley, que en el mundo jurídico es una obligación de tributar. Según los artículos 74 de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 118 de 2003, indican que el

hecho generador de la participación en la plusvalía es la autorización específica que se expide, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se establece en respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen.

Entre los hechos generadores se citan los siguientes:

- Incorporación del suelo (rural o expansión urbana) o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
  - El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Los siguientes elementos forman parte de hecho generador:

- Decisión administrativa que permite que al predio se le pueda dar un uso más rentable o se pueda generar mayor aprovechamiento del mismo.
- Acción urbanística. Debe configurar necesariamente una acción urbanística en términos del artículo 8º de la ley 388 de 1997, acorde con el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- Autorización específica. Autorización específica cuando se obtiene un certificado de derecho de construcción; por lo tanto, en el artículo 8º del Decreto 84 de 2004, se establece que la declaración y pago de la participación en plusvalía debe exigirse para todo tipo de evento.

**Sujeto Activo:** Es el ente público que se encarga de controlar y recibir el recaudo mediante una ley. Es aquel a quien la ley facultad para administrar y percibir los recaudos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. En el Acuerdo 028 de 2018, específicamente el capítulo XVIII "Participación en plusvalía" el sujeto activo es el municipio de Neiva, a quien le corresponde a través de la administración municipal el recaudo, la discusión, devolución y cobro del mismo.

Sujeto Pasivo: El Sujeto Pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor. Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación. Son responsables o perceptoras, las personas que, sin tener el carácter de contribuyente, por disposición expresa de este Estatuto, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

El sujeto pasivo es la persona o ente obligado jurídicamente a pagar al Municipio el valor establecido para el recaudo porque realizó el hecho generador. En el Acuerdo 028 de 2018, específicamente el capítulo XVIII "Participación en plusvalía", estarán obligados a la declaración y pago de la participación en plusvalías derivadas de la acción urbanística y construcción de obras de infraestructura en el municipio de Neiva, los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador.

# 2.5.2 Dificultades en implementación de la participación en plusvalía

Una vez se legaliza la partida de participación en plusvalía, se empiezan a determinar la cantidad de municipios que, por medio de acuerdos, han adoptado la figura de participación, y posteriormente, se establece cuales de los municipios que la han implementado están tomando

acciones propendiendo a la aplicación con el fin de captar y cuantificar estos recursos. En este ejercicio, y en acompañamiento con el DANE, se pudo analizar que no más del 2% de los 1099 municipios han optado por seguir con esta figura, lo que muestra un alto porcentaje de municipios que no han adoptado la figura, sea por desconocimiento de la norma, o por la dificultad por la complejidad de su uso, lo que ha dejado que muchos de estos municipios queden desprotegidos financieramente, de ahí que se entienda que el municipio de Neiva, tan solo hasta el año 2017, haya adoptado la figura de participación de plusvalía, favoreciendo de esta manera el incremento en la partida de ingresos para el municipio.

# 2.6 RECAUDOS POR PARTICIPACION DE LA PLUSVALÍA EN NEIVA

# 2.6.1 Ingresos

Para el análisis de los ingresos, se toma como punto de partida el informe de finanzas públicas emitido por la Dirección de apoyo Fiscal (DAF), presentándose indicadores como ingresos totales de los departamentos y municipios, los cuales muestran resultados de crecimiento real. En el análisis que se realizó a 10 municipios capitales se registraron ingresos superiores a los 500 millones y un billón de pesos (Bogotá & Restrepo, La participación en la plusvalía: cobro imperativo en los municipios, distritos y áreas metropolitanas, 2020); entre esos municipios se encuentran: Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Pereira, Montería, Villavicencio, Valledupar, Ibagué, Pasto y Neiva, cuyos registros muestran una tendencia que cambia, por su nivel de ingresos y que textualmente el citado autor describe: "se observa la dependencia de estos municipios que son capitales de los ingresos por transferencias, que llegan al 68% de participación en los ingresos corriente" (p.15).

En la figura 1, se observa el estudio de crecimiento urbano realizado a la ciudad de Neiva

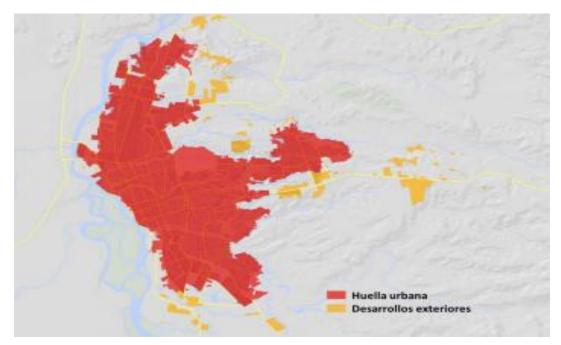
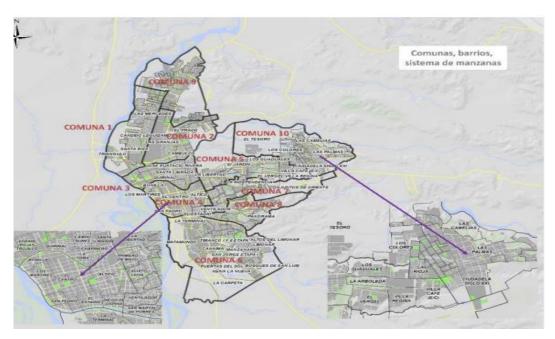


Figura 1. Estudio de crecimiento urbano

La figura 1 describe sectores con cierta clase de homogeneidad, los cuales presentan características urbanas comunes y reciben tratamientos similares en fases de prospectiva y propuestas, los cuales sirven para caracterizar la ciudad en cuanto a usos, densidad y, además, sirven para realizar una lectura socio – espacial del territorio. En la huella discontinua de la ciudad de Neiva, se ubican los núcleos rurales, asentamientos, parcelas agrícolas.

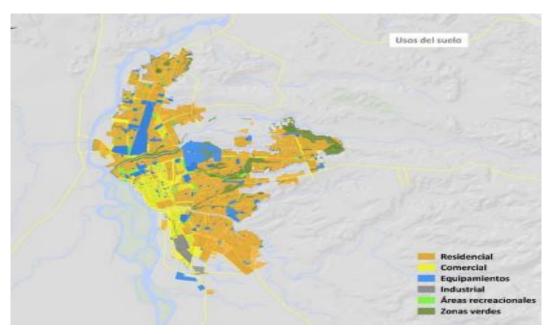
A continuación, se puede observar criterios de barrios existentes, que en ocasiones estos tienen cierta homogeneidad por su estructura vial, usos del suelo y morfología como se aprecia en la figura 2.

Figura 2. Barrios existentes



Ahora bien, el crecimiento urbano de la ciudad se puede visualizar en las figuras 3 y 4 que describen los usos del suelo y la tipología edificatoria así:

Figura 3. Usos del suelo



Fuente: IDOM, 2020

Multifamiliar

Mixto multif-unif
Unifamiliar

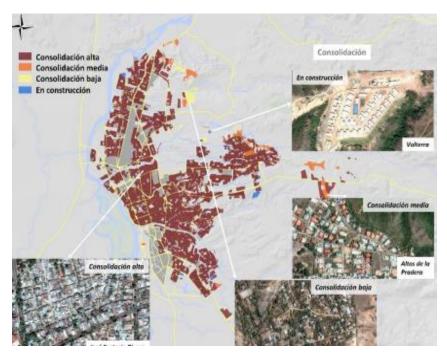
Edificios en altura

Figura 4. Tipología edificatoria

En el estudio base del municipio de Neiva, programa de ciudades sostenibles (2020), se puede observar en la figura 3, la distribución espacial de los distintos usos del POT, identificándose zonas netamente residenciales, con usos mixtos (centro histórico y corredores de comercio sobre las vías principales), otros usos no residenciales como centros comerciales, equipamientos, áreas verdes, zona industrial y zonas de interés turístico (p.74); mientras que en la figura 4, se muestra como la mayor parte de la ciudad esta edificada en edificios de hasta dos alturas, unas multifamiliares y otras unifamiliares.

También se considera importante mostrar criterios de consolidación bajo cierto tipo de escala, como se muestra en la figura 5.

Figura 5. Grado de consolidación



Baja: < 40% de las parcelas construidas

Media: 40 – 80% parcelas construidas

Alta: 80 – 100% parcelas construidas

En construcción: 100% viviendas vacías

Con estas características, se hace interesante evaluar las cifras en cada uno de los periodos que de 2017 a 2021, que describe conceptos por ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital, ingreso de SGR, Ingreso de vigencia fiscal:

Tabla 1. Presupuesto de ingresos en porcentaje por periodo 2017 - 2021

INGRESOS	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos	52,74	98,45	68,34	86,57	54,87
Corrientes					
<b>Fondos Especiales</b>	40,4	62,3	27,98	36,49	27,13
Rec. De Capital	1,5	6,61	96,95	27,71	1,91
S-SGR	8	31	8,55	6,3	8,96
Total ingreso	72,64	17,67	71,82	47,07	2,87

Fuente: Estados financieros, 2017 – 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017-2021 360.931.023.386 355.004.674.068 338.913.559.552 339.137.472.898 225.292.183.775 223.261.112.555 220.003.821.4 217.090.029.57 120.518.834.203 112.142.323.439 106.227.446.998 **14**.482.0<mark>18.3</mark>94 9.425.00<mark>0.00</mark>0 9.905.11<mark>9.88</mark>3 0 0 0 0 

Gráfica 1. Presupuesto de ingresos 2017 – 2021

Fuente: Estados financieros, 2017 - 2021

Respecto a las cifras del presupuesto publicado por hacienda (2021) y relacionadas con los ingresos, el mayor porcentaje observado está en los ingresos corrientes con cuantías como se muestra a continuación:

Tabla 2. Ingresos municipales y clasificación para el municipio de Neiva 2017 a 2021

PARTIDAS	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos	338.913.559.552	339.137.472.898	355.004.674.068	360.931.023.386	359.486.239.329
corrientes					
Ingresos	106.227.446.998	112.142.323.439	120.518.834.203	123177.739.610	112.388.635.124
tributarios					
Ingresos No	9.425.000.000	9.905.119.883	14.482.018.394	12.461.100.000	13.742.625.124
tributarios					
Transferencias	223.261.112.555	217.090.029.575	220.003.821.470	225.292.183.775	233.355.365.129
y aportes					

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

INGRESOS MUNICIPALES Y SU CLASIFICACIÓN 2017 - 2021 400.000.000.000 350.000.000.000 300.000.000.000 250.000.000.000 200.000.000.000 150.000.000.000 100.000.000.000 50.000.000.000 0 1 2 5 3 4 PERIODO FISCAL ■ Ingresos corrientes
■ Ingresos tributarios
■ Ingresos No tributarios
■ Transferencias y aportes

Gráfica 2. Ingresos municipales y su clasificación 2017 - 2021

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

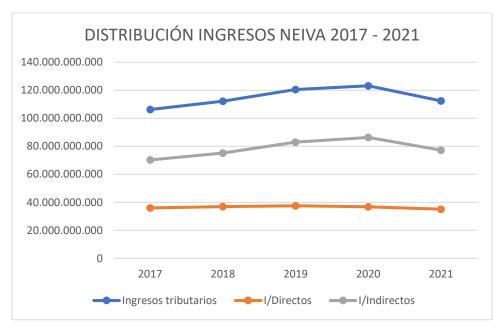
Como lo refleja la gráfica 2, la mayor partida reflejada en materia de ingresos del municipio de Neiva, se ve reflejada en los ingresos corrientes, seguido de las transferencias y aportes, altamente favorables para el cálculo de la participación en plusvalía, y de favorecimiento colectivo, especialmente para vivienda de interés social que se ve reflejado en los proyectos de la ciudad de Neiva; se muestra una tendencia que cambia, a pesar de encontrarse en la media por su nivel de ingresos, se observa la dependencia del municipio de los ingresos por transferencias. Ahora bien, para continuar con el análisis discriminado de los ingresos, es importante establecer las partidas por los dos tipos de ingresos directos e indirectos para el municipio de Neiva como se especifica a continuación en la tabla 3.

Tabla 3. Distribución de ingresos directos e indirectos para Neiva 2017 – 2021

PARTIDAS	2017	2018	2019	2020	2021
I tributarios	106.227.446.998	112.142.323.439	120.518.834.203	123.177.739.610	112.388.731.150
I/Directos	35.984.541.028	36.908.704.028	37.521.390.383	36.854.315.198	35.109.014.155
<b>I/Indirectos</b>	70.242.905.970	75.233.619.410	82.997.443.819	86.323.424.412	77.279.716.994

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

Gráfica 3. Distribución ingresos Neiva 2017 - 2021



Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

De acuerdo con la gráfica 3 que define mayor monto en los ingresos indirectos, se observa a continuación en la tabla 4, la dependencia de estos ingresos:

Tabla 4. Ingresos indirectos municipio Neiva en el periodo 2017 - 2021

PARTIDAS	2017	2018	2019	2020	2021
I/Indirectos	77.279.716.994	86.323.424.412	82.997.443.819	75.233.619.410	70.242.905.970
Sobretasa Gas.	14.007.240.865	14.822.374.412	12.675.702.046	13.269.220.735	11.116.905.970
Industria y	18.905.518.255	30.200.000.000	26.241.600.000	26.670.000.000	25.310.000.000
Comercio					
Avisos y tablero	3.229.743.514	3.000.000.000	3.300.000.000	3.000.000.000	2.775.000.000
R/Fuente	20.000.000.000	13.595.000.000	13.000.000.000	12.000.000.000	10.000.000.000
ReteIca					
Espectáculos	61.000.000.	9.000.000	54.600.000	22.062.000	66.000.000
Alumbrado P.	15.265.849.360	19.133.100.000	14.400.000.000	16.000.000.000	15.300.000.000
Deporte	0	0	7.000.000.000	2.377.055.270	2.000.000.000
Delineación U.	450.000.000	200.000.000	174.700.000	100.000.000	500.000.000
Licencia y Reg.	53.000.000	45.000.000	50.948.065	52.200.000	20.000.000
Espacio Público	1.000.000	1000.000	1.000.000	1.000.000	50.000.000
Plusvalía	10.000.000.00	0	0	0	0
Reg. Marcas	1.000.000	0	0	0	0
A Publicidad	230.000.000	200.000.000	200.000.000	100.000.000	200.000.000
Sobretasa	973.365.000	1.016.950.000	1.000.000.000	1.029.812.321	895.000.000
bomberil					
Registro y	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	10.000.000.
Certificados					
Estampilla D.T	4.001.000.000	4.100.000.000	4.897.893.708	611.269.078	2.000.000.000

Fuente: presupuestos de cada periodo fiscal, Neiva

# 2.7 COMPARACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA CON OTRAS REGIONES DE COLOMBIA

Una vez realizado el análisis de los ingresos del municipio de Neiva, se pudo observar que Neiva, es una de las ciudades capitales que muestra dependencia de los ingresos por transferencias, que se encuentra en menor nivel de ciudades capitales como Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Pereira, Montería, Villavicencio, Valledupar, Ibagué y Pasto, pero que, sus ingresos son superiores a 500 mil millones y llegan a ser superiores al 76% de participación en los ingresos corrientes.

En el análisis de los ingresos de estas ciudades capitales de 2016 y 2017, las cifras comparativas se muestran en la tabla 5 así:

Tabla 4. Millones de pesos constantes de 2017

			Constantanta	ov del T	or del Territ
CONCEPTO	2016	2017	Crecimiento Real 2017 / 2016	% del To- tal 2016	% del Total 2017
INGRESOS CORRIENTES	51.239.365	53.544.991	4,5%	78,9%	76,0%
Tributarios	21.885.082	22.185.067	1,4%	33,7%	31,5%
No Tributarios	3.577.231	4.074.949	13,9%	5,5%	5,8%
Ingresos por Trasferencias	25.777.052	27.284.975	5,8%	39,7%	38,7%
INGRESOS DE CAPITAL	6.367.917	7.799.665	22,5%	9,8%	11,1%
Cofinanciación	823.675	861.592	4,6%	1,3%	1,2%
Regalías y Compensaciones sistema anterior al SGR	217.717	268.435	23,3%	0,3%	0,4%
Rendimientos Financieros	1.168.172	1.195.423	2,3%	1,8%	1,7%
Excedentes Financieros	1.331.416	2.358.997	77,2%	2,0%	3,3%
Desahorro FONPET	2.226.559	2.115.131	-5,0%	3,4%	3,0%
Otros recursos de capital (donaciones, aprovechamientos y otros)	600.378	1.000.087	66,6%	0,9%	1,4%
Recursos del Credito	762.696	1.274.501	67,1%	1,2%	1,8%
Recursos del Balance	6.580.945	7.852.778	19,3%	10,1%	11,1%
Venta de Activos y reduccion de Capital	6.791	14.768	117,5%	0,0%	0,0%
INGRESOS TOTALES	64.957.714	70.486.703	8,5%	100,0%	100,0%

Fuente: DAF con datos de Secretarías de Hacienda, citado en Bogotá y Restrepo, 2020

#### 3. OBJETIVOS

# 3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la trazabilidad en la implementación dada por el municipio de Neiva a la participación de la plusvalía, durante el periodo comprendido entre 2017 – 2021.

# 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico de la normatividad nacional y municipal de la ciudad de Neiva, en el que se establecen aspectos de la participación en la plusvalía.
- Caracterizar aspectos normativos en el reconocimiento de la evolución del concepto de participación en plusvalía para la ciudad de Neiva.
- Identificar las acciones y operaciones del municipio de Neiva en la participación en plusvalía.
- Establecer comparaciones desde el recaudo de ingresos, clasificación de los ingresos y participación en plusvalía en el municipio de Neiva, durante el periodo 2017 2021.

# 4. DISEÑO METODOLÓGICO

# 4.1 TIPO DE ESTUDIO

La metodología se inscribe en una investigación mixto de tipo descriptivo dado que se reconstruyen aspectos necesarios e interesantes de los sucesos y se va nutriendo a partir de información literaria recolectada a través de revisión sistemática, la cual nutre las cifras localizadas en cuantías o estadísticas representadas en el comportamiento de los ingresos y por ende cifras de plusvalía, transferencias entre otros.

# 4.2 DISEÑO

De acuerdo con las características de investigación y teniendo en cuenta los objetivos del proyecto, el diseño es tipo descriptivo, correlacional, dado que permite determinar las variaciones en uno o varios factores que se asocian, por lo que estadísticamente se determina por la existencia y la fuerza de la covariación, a través de coeficientes de correlación.

Desde lo descriptivo, se reconstruyen aspectos necesarios e importantes de la investigación. Por lo tanto, la información se empieza a nutrir a partir de la revisión sistemática, la cual aporta con cada informe analizado y en la mayor parte de las ocasiones se va sumando cronológicamente, que para el caso de estudio lo constituyen las categorías principales: plusvalía y participación en plusvalía para los periodos 2017 - 2021

# 4.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Las variables vinculantes a este proceso de investigación son las siguientes:

## 4.2.1 Variable dependiente

Se constituye en el objeto principal de este estudio, es decir, el análisis de trazabilidad de la participación en plusvalía en el municipio de Neiva, por el periodo 2017 - 2021

## 4.2.2 Variable independiente

Como variables independientes se encuentran: análisis de los ingresos y su comportamiento en el presupuesto, la plusvalía y la participación en la ejecución presupuestal

# 4.3 TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Como técnicas de recolección de información se encuentran las siguientes:

# 4.3.1 Observación Participante.

Esta es una de las técnicas de alta importancia para la recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conductas que se manifiestan. De acuerdo con Haynes (1978), es el método más utilizado por quienes se orientan conductualmente. Como primera técnica de recolección de información se realiza la observación, permitiendo conocer la realidad mediante la percepción directa y visual, siendo ésta de gran utilidad para esta investigación.

#### 4.3.2 Revisión documental.

La revisión documental, de acuerdo con lo planteado por Rodríguez (2005) y Finol de Navarro y Nava de Villalobos (1993), es una actividad realizada para solucionar un problema a partir de una revisión sistemática de documentos escritos, registran el soporte y enriquecimiento de la investigación. Para Finol de Navarro y Nava de Villalobos (1993), la revisión documental se trata de un tipo de trabajo, que utiliza el pensar reflexivo, el pensamiento lógico, el análisis y

la síntesis, lo que permite desarrollar la capacidad creadora y de cuestionamiento propia del ser humano.

De esta forma, el objetivo fundamental de la revisión documental, es la producción de conocimientos, los cuales se logran con la aplicación rigurosa de un proceso sistemático, reflexivo y crítico, basado en la observación de fuentes auténticas. El nuevo conocimiento generado a partir de la revisión documental, dada la naturaleza especial de este proceso, ligado fuertemente a la interpretación y a la descripción, se traduce en la explicación o descripción de una característica, esencia o funcionamiento de un hecho o un fenómeno (Finol de Navarro y Nava de Villalobos, 1996), que en el caso de esta investigación se traduce en las características de la participación en plusvalía.

Esta técnica, tiene un carácter descriptivo, cuyas características esenciales son la recogida y discusión de los datos, el análisis y la interpretación de los mismos. El método de recogida de datos es específico, dada la naturaleza documental de las fuentes. En cuanto a la interpretación de los mismos, esta constituye una actividad fundamental sobre la que reposa una alta cuota del valor de la investigación.

# 5. CRONOGRAMA DE LA MONOGRAFÍA

		ESTUDIANT	E: MILI	ER SEB	ASTIAN	SALAZ	AR CHA	MBO "N	ИОNOG	RAFÍA (	сомо	OPCIÓN	DE GR	ADO"						
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2	022		JU	LIO			AGO	STO			SEPTI	EMBRE			ост	UBRE	NOVIEMBRE		
	FASE 1. APROBACIÓN CRONOGRAMA DE	TRABAJO	1a semana 10-mav	2a semana 13-mav	3a semana 20-may	4a semana 27-mav	1a semana	2a semana 13-jun	3a semana 18-jun	4a semana 25-jun	1a semana 9-jul	2a semana 13-jul	3a semana 22-jul	4a semana 28-jul	1a semana 9-ago	2a semana 12-ago	3a semana 18-ago	4a semana 26-ago	3a semana	4a semai
1	Diseñar el documento para presentación de la propuesta de la Monografía como opción de grado	Documento de la propuesta	,	x				,	,		,	,	,	,	3			J		
2	Aceptación y aprobación dela propuesta y seguimiento al desarrollo de la monografía	Actas				x														
IMPLEME	IPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO																			
1	Elaboración del primer punto de la monografia "Análisis de trazabilidad de la implementación de participación de la plusvalia"	informe del analisis en referencia				x														
2	Planteamiento del problema y formulación	informe						x												
3	Análisis de investigaciones y otros estudios para el estado del arte	Acta reunión con el docente							x											
4	Recolección de información para el análisis de la trazabilidad de la implementación de la participación en la plusvalia Neiva	Listado de informes financieros, normatividad								X	x	x								
5	Presentación informe al docente sobre documentación hallada y analizada desde el planteamiento del problema	Nomatividad general nacional y local											x	x						
6	Análisis y planteamiento del diseño metodológico	Informe parcial con asesoria docente													x	х	х			
7	Entrega final trabajo monográfico	Informe Final																		x

#### CONCLUSIONES

Se concluye la presente monografía, dando respuesta a cada uno de los objetivos planteados y resueltos a continuación:

En los hallazgos obtenidos producto de la revisión sistemática, se pudo establecer que la norma principal de la que dependen o se derivan las otras, incluso en el nivel municipal, es de tipo constitucional, que mediante la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 82, el cual establece "las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"; esta participación es regulada a través de la Ley 388 de 1997, en los que se fomenta el interés común (art 73 y 74); en estas normas se observa la forma como se va dando estructura al marco legal de la participación en plusvalía, considerándose como una recuperación parcial del costo de inversión pública para atender necesidades colectivas.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo objetivo vinculado con los aspectos normativos en el reconocimiento de la evolución del concepto de participación en plusvalía para la ciudad de Neiva, se observó que para la ciudad de Neiva se observa en el Acuerdo 014 de 2017 en la cual se establecen las normas para la aplicación del gravamen, el Acuerdo 028 de 2018 donde se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva, la Resolución 008 de 2021, por medio de la cual se determina y liquida el efecto de plusvalía en el municipio de Neiva, Huila, por lo tanto y considerando este marco legal, estas leyes representan el soporte a las actuaciones de las entidades públicas, las cuales deben ser de estricto cumplimiento, en atención a principios de equidad, justicia, solidaridad entre otros.

Los procesos acelerados de urbanización generaron para las autoridades gubernamentales diversas transformaciones que las hicieron enfrentarse a grandes retos, dada la necesidad de mejorar la eficiencia económica de las inversiones municipales, haciendo que los municipios adoptaran normas y reglamentos que les permitiera financiar bienes públicos y disminuir el estrés fiscal al que estaban sometidos; a este aspecto hace referencia las actividades que asumió la hacienda pública para crear beneficios para toda la colectividad, de ahí la aplicación de principios de equidad y justicia social, con el fin de recuperar los valores de la tierra y ser recuperados para beneficio colectivo, construyendo viviendas o proyectos de interés social, de ahí que se pudo analizar este concepto en la incorporación al régimen urbanístico.

El cuarto y último objetivo específico se llevó a cabo analizando los presupuestos municipales, destacando las partidas de ingresos y los tipos directos e indirectos para el periodo 2017 – 2021; se relacionó con el estudio de crecimiento urbano desarrollado por la Alcaldía municipal de Neiva y se pudo detectar patrones de segregación socio espacial, lo que muestra el crecimiento urbanístico reflejado en proyectos de vivienda de interés social, de la cual se pudo establecer que Neiva que una de las ciudades capitales que viene implementando la participación en plusvalía, se viene haciendo una identificación de parcelas construidas en un margen de consolidación de la construcción entre el 80 al 100%, lo que da fuerza al crecimiento y a la clasificación por nivel socioeconómico.

# BIBLIOGRAFÍA

- Arcos, O. (2015). Renta del suelo urbano y bienestar: pertinencia del Teorema de GHV.

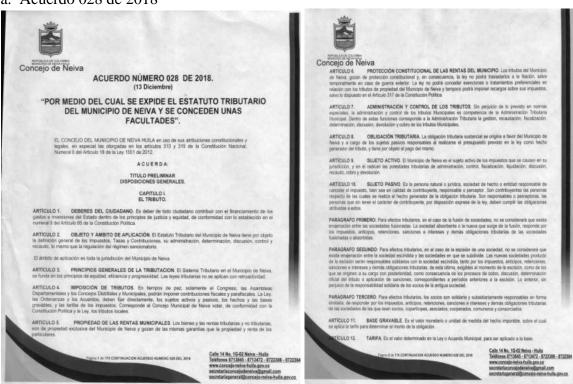
  \*Universidad Nacional de Colombia, 52.\*
- Barreto, C. N.M (2013). La plusvalía como contribución especial con fines urbanísticos. Revista de derecho fiscal. Universidad Externado de Colombia.
- Bogotá, B., & Restrepo, J. (2020). La participación en la plusvalía: cobro imperativo en los municipios, distritos, y áreas metropolitanas. *Fundación Universitaria los Libertadores*, 13.
- Borrero, O.O (2018). Economía urbana y plusvalía del suelo. Editores Bhandar.
- Borrero, O., & Rojas, J. (2020). Contribución de mejoras en América Latina. *Experiencias, desafíos y oportunidades*, 60.
- Camacho, A. (2003). La Plusvalía: un nuevo tributo inmobiliario. Bogotá: Temis.
- Congreso de Colombia. (18 de julio de 1997). *Ley 388*. Obtenido de Ley 388: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/649
- Correa, L. (2014). Algunas reflexiones y posibilidades del derecho a la ciudad en Colombia. Los retos de la igualdad, participación y el goce de los derechos humanos en los contextos urbanos. *Revista Jurídica*, 25.
- Dirección de Economía Urbana . (2019). Instrumentos de financiamiento a través de la captura del valor del suelo. *Secretaría Distrital de Planeación*, 36.
- Duque, G. (2016). La plusvalía urbana para viabilizar el POT de Manizales. *Foro Debate POT*, 9.
- Estudios del municipio de Neiva (2020) programa de ciudades sostenibles y competitivas. Idom, AFD y BID.

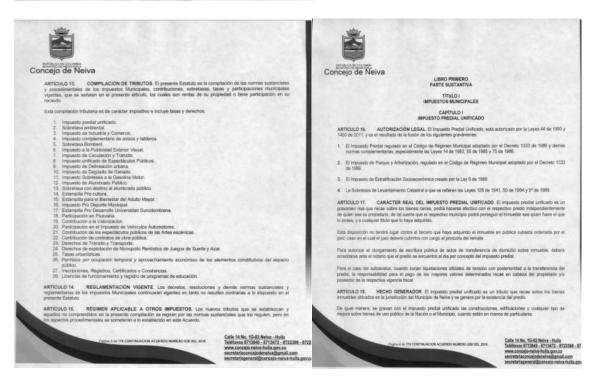
- Krugman, P.R y Obstfeld, M. (2006). Economía internacional. teoría y política. Editorial Pearson. S.A
- Lezama, J. (2014). Teoría social, espacio y ciudad. *Centro de estudios demográficos, urbanos y ambientales*, 12.
- Marx, C (1959). El capital. Fondo de cultura Económica, México
- Munevar, C., Hernández, N., & Cardona, A. (2017). La eficacia de la participación de la plusvalía urbana en el municipio de Manizalez . *Revista Republicana*, 20.
- Ortiz. (2020). Principales Irregularidades Que Se Presentan En El Sector Urbanístico en Colombia. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Ortiz, G. (2020, p. 22). Principales Irregularidades Que Se Presentan En El Sector Urbanístico en Colombia. Bogotá: Universidad del Rosario .
- Pinilla, J., & Rengifo, M. (2012). La ciudad y el Derecho. *Universidad de los Andes*, 24.
- Presidencia de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá: La Oveja Negra.
- Ramírez, E. (2013). El cálculo del efecto plusvalía y su relación como instrumento de gestión con las actividades económicas adscritas al régimen de usos del suelo en el desarrollo urbano. *Pontificia Universidad Javeriana*, 12.
- Ramos, G. (2001). Henry George en la historia del pensamiento económico: razones para una revalorización. *Historia Agraria*, 35.
- Reese, E (2003). Instrumentos de gestión urbana, fortalecimiento del rol del municipio y desarrollo con equidad.
- Ricardo, D (1973). Principios de economía, política y tributación, Fondo de la cultura económica, México.

- Smith, A. (1979). Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Fondo de la cultura Económica. México.
- Smolka, M. (2013). Implementación de la recuperación de plusvalías en América Latina.

  Políticas e instrumentos para el desarrollo urbano, 15.
- Vejarano, M. (2007). Primera experiencia de recuperación de plusvalía urbana para la colectividad en el marco de la ley de desarrollo territorial. 5.

# Anexo a. Acuerdo 028 de 2018





## Anexo B. Resolución 008 de 2021



RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021

(de 22 de abril de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE DETERMINA Y LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"

#### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el Art. 82 de la Constitución Política, Art. 81 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Municipal 0791 de 2017, el Acuerdo Municipal 026 de 2009 "Por medio del cual se revisa y ajusta el Decreto 016 de 2000 del Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Municipio de Neiva, Acuerdo 014 de 2017, Decreto 064 de 2018, Decreto de nombramiento No.0151 de marzo 15/2021, y Acta de Posesión No.0086 de marzo 16/2021,

#### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 82 de la Constitución política de Colombia, reza "Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanistica y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común'

Que el Decreto 1788 de 2004, reglamentario de las disposiciones referentes a la participación en plisvalla de que trata la Ley 388 de 1997, define el efecto plisvalla como "el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los artículos 74, 75, 76, 77 y 87 de la Ley 388 de 1997. (Art.1),

Que el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997, reglamenta lo relativo a la participación en plusvalía de que trata el Artículo 82 de la Constitución Política.



RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021

Que la participación en plusvalla establecida para cada predio, deberá ser objeto de liquidación, teniendo en cuenta las características propias de cada predio, tal como lo señala el Artículo 78 de la Ley 389 de 1997.

Que el Instituto Geográfico Agostín Codazzi IGAC, mediante Resolución Nº. 620 del 23 de Septiembre de 2008, estableció los procedimientos para los avalilos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Que con ocasión a la adopción del acuerdo 026 de 2009 que efectuó la revisión y ajuste del acuerdo 016 de 2020, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva POT, se establecieron aciones subhanisticas generadoras, por lo que se procedió a adelantar los establecios a través de un contrata de consultoria el estudio para el calculo del efecto plusvalla y sul liquidiación, pecceso efectuado conforne a la metodología de la Resolución 620 de 2008 del RGAC, y que tuvo los siguientes criterios técnicos:

- Necesidad de determinar los avalúos comerciales corporativos de los predios en zonas o subzonas susceptibles del cobro de plusvalía.
   Acuerdos 08 de 2006 y 914 de 2017.
   Acuerdos 026 de 2009 y sus documentos técnicos de soporte (usos ~ fichas

- normativas).
  4. Plan vial general de la ciudad.
- Servicio estratégico de transporte publico (Documento CONPES, 3756 de agosto de
- Servicio estratégico de transporte publico (Documento CON 2013). Plan Maestro del Espacio Público (Decreto 803 de 2018). Plan Maestro de Movildad (Decreto 860 de 2018). Zonas homogéneas determinadas por el Municipio de Neiva. Perimetros urbano y rural.
- 10. Constitución de reserva presupuestal con certificado 1755 y registro 4904 de 2018. 11. Adjudicación de "Concurso de méritos MNSPOCMCO12-2018].

Que mediante Decreto 8064 de 2018, el Municipio de Neiva, reglamentó los procesos y procudimientos relativos a la determinación, liquidación, discusión y recaudo de la participación en pluvalía, en el territorio, filando las competencias sobre el particular, para las Secretarias de Planeación y Ordenamiento y de Hacienda.

percicio de las competencias contempladas para el hoy Departa leación en el Decreto 0064 de 2018:

Que el Municipio de Neiva suscribió el contrato de Consultoria Nº 1319 de 2018, celebra con Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A., cuyo "REALIZAR LOS

\*B en successiva de la companya del la companya de la companya del la companya de la



RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021

Municipales y enuncian las que, entre otras, son consideradas acciones urbanisticas, contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial e instrumentos que los desarrollen.

Que el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, establece los hechos generadores de plusvalía así:

La incorporación de suela rural a suelo de expansión urbana o la con parte del suelo rural como suburbano.

2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del sue

La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de acupación o el índice de construcción, a ambos a la vez."

Que conforme a lo regulado en el Artículo 81 de la Ley 380 de 1997, se señalaron los parámetros legales y los têrminos para liquidar el efecto plassaslla por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas objeto de la participación. También reglamenta el término para la expedición del acto administrativo de determinación y su respectiva netificación.

Que en el Acuerdo 026 de 2009, por el cual se revisó y ajustó el Acuerdo 016 de 2000 del Plan de Onfenamiento Territorial - POT del Manicipio de Neiva, señaló en los Artículos 520 al 524 y 656, los aspectos relacionados a la participación en plusvalía, hechos generadores, y aplicación en instrumentos de desarrollo.

Que mediante Acuerdo 008 de 2004, se establece la aplicación de la plusvalía en Neiva. Posteriormente, se expide el Acuerdo 014 de 2017, "Por medio del cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalúa en el Municipio de Neiva y se dictan otras disporiciones", dentro del cual se realizan medificaciones sustanciales respecto de los hechos generadores, la tarifa y deroga las normas que le sean cuntrurías.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Municipal de Neiva mediante Acuerdo 014 del 30 de Agusto de 2017, fijó la tarifia de la participación en plusvalla en el 30%, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del año 2025 y el 40% a partir del 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del en do 2025 y el 40% su partir del 01 de enero del año 2026 en adelante, conforme a lo preceptuado en el Artículo 8, la cual será alpicable sobre el total del monto de la partirigación, para establecer el valor por metro cuadrado y éste sea multiplicado por el área beneficiada. N



FOR-GDC-06



RESOLUCIÓN No. 008 DE 2021

AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE LOS TERRENOS EN LAS ZONAS O SUB-ZONAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA EN EL MUNICIPO DE NEIVA".

Que como resultado de los estudios y complementaciones técnicas realizadas por el Departamiento Administrativo de Planesción, efectuados para el cálculo, determinación y liquidación del efecto pliuvalla en el Municipio de Neiva - Huila, según informe técnico del 19 de abril de 2021, se obtravo un total de 1811 predios según plano de Zonas Homogieness Geoconómicas de Plauvalla en Saelo Urbano y 1954 predios según plano de Zonas Homogieness Geoconómicas de Plauvalla en Saelo Urbano y 1954 predios según plano de Zonas Homogieness Geoconómicas de Plauvalla en Saelo Rural, según la forma indicada en la Ley 388 de 1997, y cuando se presentó concurrencia de hechos generadores, se efectuó el cálculo de acuerdo a la misma Ley (Astrucios 74 al 82), en donde se determina la existencia de hechos generadores, teniendo en cuenta los valores acumulados para determinar la respectiva astratómichos en placuralla. participación en plusvalía.

Que cada una de las zonas o sub-zonas identificadas, se encuentran debidamente determinadas de manera numérica y con la individualización de los predios que hacen parte de estas, a los cuales les es aplicable la participación en plusvalla en los términos establecidos por las normas legales

Que una vez efectuada la notificación personal o por correo, y los avisos de la respectiva Resolución que liquida el efecto plasvalla, se procederá a su inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Que la determinación del efecto plusvalla una vez debidamente notificado e inscrito en el respectivo folio de matricula del predio objeto de la misma, será actualizado cada mes, conforme a la valoración del índice de precios al consumidor IPC tal como lo señala el Artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

#### RESULLVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que el efecto de la plusvalía y el valor de la contribución por plusvalía, por metro cuadrado de terreno en cada uno de los predios se estableció conforme al estudio y complementación técnica la cual estableció; un total de 1811 predios en Suelo Urbano y 1954 predios en Suelo Urbana y espán planos de Zonas Homogéneas Geoconómicas de Plusvalía en el Municipio de Neiva, conforme a los hechos generadores y características propias de cada predio, de acuerdo a lo indicado de manera general en tabla anexa a esta Resolución.

Lo ventre rigiete y controlato de sale despresario sello posto de consultado a traval del SES com alla dispersa por en La capa a respesso.

Consultando como dispersación de la Alegan de Salario de la Consulta de Salario de la Consulta de Salario de Consulta de Consulta

# Anexo C Ejecución presupuestal 2017

#### MUNICIPIO DE NEIVA 891180009

# INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

Página 1/1

Fecha Actual: martes, 13 febrero 2018

SECCIÓN 0001 UNIDAD EJECUTORA 01

REGIONAL 4100 MES 12

MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2017

				Presupuesto Reconocimientos Recaudos												
				Trasi	lados	Modific	aciones									
Código Contable	Tipo Ingreso	Denominacion del Numeral Rentistico	Inicial	Adicion	Reduccion	Adicion	Reduccion	Definitivo	Meses Anteriores	Del Mes	Total	% Ejecutado	Meses Anteriores	Del Mes	Total	Saldo de Apropiacion
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
a <sub>l</sub>		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$00.748.316.000,00	\$ 9.581.065.725,44	\$ 9.581.065.725,44	\$ 98.255.914.262,92	\$ 72.666.753.845,25	\$ 526.337.476.417,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	97,66	482.094.359.681,67	\$ 31.934.254.437,27	\$ 514.028.614.118,94	\$ 12.308.862.298,73
aı aı		INGRESOS CORRIENTES	356.593.802.000,00	\$ 6.411.727.243,00	\$ 6.593.878.659,00	\$ 35.075.846.048,58	§ 52.350.023.734,13	\$ 339.137.472.898,45	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	94,67	\$ 331.721.781.721,17	10.674.916.639,87	321.046.865.081,30	\$ 18.090.607.817,15
0101		INGRESOS TRIBUTARIOS	116.179.026.000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000.000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 4.025.087.218,87	112.142.323.439,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	99,17	101.687.002.966,93	\$ 9.520.839.330,80	111.207.842.297,73	\$ 934.481.141,98
010101		IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 40.283.451.000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220,000,000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3,363,131,629,81	\$ 36.908.704.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,49	\$ 32,967,347,159,56	\$ 801.604.927,00	\$ 33,768,952,086,56	\$ 3.139.751.942,21
01010101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 39.683.451.000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000.000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.131.629,81	\$ 36.308.704.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,19	\$ 32.327.852.385,56	\$ 782.314.005,00	\$ 33.110.166.390,56	\$ 3.198.537.638,21
0101010101		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 39.683.451.000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000.000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.131.629,81	\$ 36.308.704.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	91,19	\$ 32.327.852.385,56	\$ 782.314.005,00	\$ 33.110.166.390,56	\$ 3.198.537.638,21
010101010101 0101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 33.683.451.000,00	\$ 37.848.584,00	\$ 220.000.000,00	\$ 170.536.074,58	\$ 3.363.131.629,81	\$ 30.308.704.028,77	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	90,39	\$ 26.872.391.374,92	\$ 524.580.354,00	\$ 27.396.971.728,92	\$ 2.911.732.299,85
010101010102 0101	1	IMPLESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 6.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	95,22	\$ 5.455.461.010,64	\$ 257.733.651,00	\$ 5.713.194.661,64	\$ 296.805.338,36
01010103		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	109,80	\$ 639.494.774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	(\$ 58.785.696,00)
0101010301		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	109,80	\$ 639.494.774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	(\$ 58.785.696,00)
010101030101 0101	1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	109,80	\$ 639,494,774,00	\$ 19.290.922,00	\$ 658.785.696,00	(\$ 58.785.696,00)
010102		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 75.895.575.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 661,955,589,06	\$ 75.233.619.410,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,93	\$ 68,719,655,807,37	\$ 8.719.234.403,80	\$ 77.438.890.211,17	(\$ 2.205.270.800,23)
01010201		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230,779,264,74	\$ 13.269.220.735,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,69	\$ 12,954,550,834,00	\$ 1.202.059.000,00	\$ 14.156.609.834,00	(\$ 887.389.098,74)
0103020301		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.779.264,74	\$ 13.269.220.735,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,69	\$ 12,954,550,834,00	\$ 1.202.059.000,00	\$ 14.156.609.834,00	(\$ 887.389.098,74)
010102010101 0106	1	IMPUESTO SCIBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.779.264,74	\$ 13.269.220.735,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	106,69	\$ 12.954.550.834,00	\$ 1.202.059.000,00	\$ 14.156.609.834,00	(\$ 887.389.098,74)
01010203		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 26.670.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.670.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,25	\$ 25.446.543.912,25	\$ 222.949.530,00	\$ 25,669,493,442,25	\$ 1.000.506.557,75
0101020301		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 26.670.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.670.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,25	\$ 25.446.543.912,25	\$ 222.949.530,00	\$ 25,669,493,442,25	\$ 1.000.506.557,75
010102030101 0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL IMPUESTO INDUSTRIA Y	\$ 18.970.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.970.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	84,71	\$ 15.975.286.007,00	\$ 93.576.787,00	\$ 16.068.862.794,00	\$ 2.901.137.206,00
010102030102 0101	1	COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 1.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,53	\$ 1.365.966.751,25	\$ 82.039.883,00	\$ 1.448.006.634,25	\$ 51.993.365,75
010102030103 0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPO	\$ 6.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	131,49	\$ 8.105.291.154,00	\$ 47.332.860,00	\$ 8.152.624.014,00	(\$ 1.952.624.014,00)
01010204		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	123,09	\$ 3.668.523.994,00	\$ 24.140.098,00	\$ 3.692.664.092,00	(\$ 692.664.092,00)
0101020401		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	123,09	\$ 3.668.523.994,00	\$ 24.140.098,00	\$ 3.692.664.092,00	(\$ 692.664.092,00)
010102040101 0101	1	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	123,09	\$ 3.668.523.994,00	\$ 24,140,098,00	\$ 3.692.664.092,00	(\$ 692.664.092,00)
01010205		IMPUESTO RETENCION EN LA PUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,36	\$ 12.366.172.912,28	\$ 38,979,048,00	\$ 12.405.151.960,28	(\$ 405.151.960,28)
0101020501		IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,38	\$ 12.366.172.912,28	\$ 38.979.048,00	\$ 12.405.151.960,28	(\$ 405.151.960,28)
010102050101 0101	1	IMPUESTO RETENCION EN LA PUENTE (RETE ICA)	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,36	\$ 12.366.172.912,28	\$ 38,979,048,00	\$ 12.405.151.960,28	(\$ 405.151.960,28)

# Anexo D. Ejecución presupuestal 2018

MUNICIPIO DE NEIVA 89118009

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN BRID UNIDAD EJECUTORA 81

UNIDAD EJECUTORA 61 REGIONAL 4100

MUNICIPIO DE NEIVA

MES 12 VIGENCIA 2018

RENTA	FUEN TE	Tipo INGRESOS	Denominacion del Numeral Fantistico	PRESUPUESTO Inicial	CREDITO	CONTRACREDITO	Adicion	Reduction	PRESUPLESTO Definitivo	% Djecuted o	RECADUDO Meses Anteriores	RECAUDO Del Mes	RECAUDO Total	SUPERAVIT / DEFICIT
0			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 563.961.863.758,00	\$72.169.881.048,77	\$ 72.169.801.048,77	\$ 176.533.027.067,81	\$ 99.249.394.453,99	\$ 641,245,516,371,82	100,03	\$ 508.544.841.108,15	\$ 132,924,618,625,14	\$ 641,469,459,763,29	
01	_		INGRESOS CORRIENTES	\$ 367.124.803.258,00	\$ 62,685,348,654,87	\$ 55,295,368,598,90	\$ 36.584.689.866,97	\$ 56.094.719.113,50	\$ 155.004.674.068,34	100,50	\$ 388.112.361.338,38	\$ 48.678.337.017,03	\$ 356,790,698,356,41	-\$ 1.786.024.286,07
0101			INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 127,231,300,000,00	\$ 14,400,000,000,00	\$ 13.970.000.000,00	\$ 20.948.065,97	\$ 7.163.413.862,19	\$ 120.518.634.203,78	98,42	\$ 106,747,663,395,82	\$ 11.809.922.034,42	\$ 110,017,505,400,24	\$ 1.901.248.773,54
010101			IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 40.650.000.000,00	\$ 0,00	\$ 470,000,000,00	\$ 0,00	\$ 2.658.609.616,20	\$ 37.521.390.383,80	95,43	\$ 34.574.199.869,28	\$ 1.233.854.009,86	\$ 35,888,853,939,54	\$ 1.713.336.444,60
01010101			IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 40.000.000.000,00	\$0,00	\$ 470,000,000,00	\$ 0,00	\$ 2.658.609.616,20	\$ 36.871.390.383,80	95,04	\$ 33,828,528,444,28	\$ 1.214.421.428,86	\$ 35.042.949.073,54	\$ 1,828,440,510,60
0101010101	_		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 40.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 470,000,000,00	\$ 0,00	\$ 2.658.609.616,30	\$ 36,871,390,383,80	95,04	\$ 33,828,528,444,28	\$1,214,421,428,86	\$ 35.042.949.873,14	\$ 1,828,440,510,60
010101010101	0101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 34.000.000.000,00	\$0,00	\$ 470,000,000,00	\$0,00	\$ 1.958.609.616,20	\$31.571.390.383,80	94,86	\$ 29,368,804,278,14	\$ 680,547,107,86	\$ 29.947.351.386,00	\$ 1,624,038,997,80
010101010102	0101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 6.000.000.000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$700.000.000,00	\$5,300,000,000,00	96,14	\$ 4.561.724.166,14	\$ 533.874.321,00	\$ 5.095.598.487,14	\$ 204.401.512,80
01010103			IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 650.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 650,000,000,00	117,71	\$ 745.671.425,00	\$ 19.432.641,00	\$785.104.066,00	-\$ 115.104.066,00
0101010301	_		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 650.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 650,000,000,00	117,71	\$ 745.671.425,00	\$ 19.432.641,00	\$ 785.104.066,00	-\$ 115.104.066,00
010101030101	0101	1	IMPLESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 650,000,000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$450,000,000,00	117,71	\$ 745.671.425,00	\$ 19.432.641,00	\$765,104,086,00	-\$ 115.104.056 <sub>,</sub> 00
010102	_		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 86.581.300.000,00	\$ 14,400,000,000,00	\$ 13,500,000,000,00	\$ 20.948.965,97	\$4,504,804,245,99	\$ 82:997.443.819,98	99,77	\$ 72,173,463,526,54	\$ 10.636.067.964,56	\$ 82,809,531,491,10	\$ 107.912.320,00
01010291			IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$4,00	\$ 1.324.297.953,99	\$ 12.675.792.046,01	114,72	\$13,412,634,000,00	\$1.129.054.000,00	\$ 14.541.600.000,00	-\$ 1.865.985.953,98
0101020101			IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$ 0,00	\$4,00	\$4,00	\$ 1,324,297,953,99	\$ 12:675.702.046,01	114,72	\$13.412.634.000,00	\$ 1.129.054.000,00	\$ 14.541.688.000,00	4 1.865.985.953,98
010102010101	0106	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 14.000.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 1.324.297.953,99	\$ 12:675.702.046,01	114,72	\$13,412,634,000,00	\$ 1.129.054.000,00	\$ 14.541.688.000,00	\$ 1.865.985.953,95
01010203			IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 28.820.000.000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.578.400.000,00	\$ 26.241.600.000,00	97,69	\$ 25.387.412.338,44	\$ 248.888.706,00	\$ 25,636,301,044,44	\$ 605,298,955,5
0101020301			IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 28.820.900.000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.578.400.000,00	\$ 26.241.600.000,00	97,69	\$ 25.387.412.338,44	\$ 248.888.706,00	\$ 25,636,301,044,44	\$ 605,298,955,50
010102030101	0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 22.000.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 2.120.000.000,00	\$ 19.880.000.000,00	82,64	\$ 16.278.009.421,60	\$ 151.594.982,00	\$ 16.429.604.403,60	\$ 3,450,395,596,40
010102030102	0101	1	IMPLESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 1.500.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 458-400.000,00	\$1.041.600.000,00	62,90	\$ 621.150.606,84	\$34.011.776,00	\$ 655.162.382,84	\$ 386.437.617,16
010102030103	0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPO	\$ 5.320.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$5320.000.000,00	160,74	\$ 8.488.252.310,00	\$ 63,281,948,00	\$ 8.551.534.258,00	-\$ 3.231.534.258,00
01010294			IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3,300,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,300,000,000,00	107,69	\$ 3.534.629.527,00	\$ 19.304.957,00	\$ 3,553,934,484,00	-\$ 253.934.484,00
0101029401			IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3,300,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,300,000,000,00	107,69	\$ 3.534.629.527,00	\$ 19.304.957,00	\$ 3,553,934,484,00	-\$ 253.934.484,00
010102040101	0101	1	IMPLESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3,300,000,000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 3,300,000,000,00	107,69	\$ 3.534 629.527,00	\$ 19.304.957,00	\$ 3,553,934,484,00	-\$ 253.934.484,00
01010205			IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$4,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000.000,00	94,75	\$ 12,205,840,290,00	\$ 111.056.874,00	\$ 12.316.897.164,00	\$ 683.162.836,00
0101020501			IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.000.000.000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000.000,00	94,75	\$ 12,205,840,290,00	\$ 111.056.874,00	\$12,316,897,164,00	\$ 683.162.836,00
010102050101	0101	1	IMPLESTO RETENCION EN LA FUENTE (RETE ICA)	\$ 13.000.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 13.000.000.000,00	94,75	\$ 12,205,840,290,00	\$ 111.056.874,00	\$ 12.316.897.164,00	\$ 683 102 836,00
01010206			IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 54.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$4,00	\$ 0,00	\$ 54.600.000,00	151,55	\$ 62,665,526,75	\$ 59.449,71	\$ 82.744.976,40	-\$ 28.144.976,40
0101020601			IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 54.600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54,680,000,00	151,55	\$ 82,685,526,75	\$ 59,449,71	\$ 82,744,976,46	-\$ 28.144.976,40
010102060101	0101	1	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$40,300,000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 40,300,000,00	43,04	\$ 17.346.000,00	\$ 0,00	\$ 17.346.000,00	\$ 22,954,000,00
010102060102	0210	1	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS (LEY 181)	\$ 14.300.000,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.300.000,00	115,83	\$ 16.564.000,00	\$ 0,00	\$ 16.564.000,00	-\$ 2.264.000,00
010102060103	0237	1	IMPUESTO ESPECTACULO PUBLICOS LEY 1463 DE 2011	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$0,00	0,00	\$ 48.775.526,75	\$ 59.449,71	\$ 48.834.976,46	-\$ 48.834.976,46
01010297			IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA	\$ 13.580.000.000,00	\$14.400.000.000,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.400.000.000,00	110,02	\$ 9.046.515.675,36	\$ 8.063.024.862,87	\$ 17.109.539.908,23	-\$ 2,709,539,938,23
0101020701			IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA	\$ 13.500.000.000,00	\$ 14.400.000.000,00	\$ 13.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.400.000.000,00	110,02	\$ 9.046.515.075,36	\$ 8.063.024.062,07	\$ 17.109.539.908,23	-\$ 2.709.539.808,23
010102070101	0227	1	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO (SIN SITUACION DE FONDOS)	\$ 13.500.000.000,00	\$0,00	\$ 13,500,000,000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$0,00	0,00	\$4.071.996,71	-\$ 2.683.103,84	\$ 1.388.892,87	-\$ 1.388.892,87
010102070102	3501	1	IMPUESTO ALLIMERADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA	\$ 0,00	\$ 13.500.000.000,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.500.000.000,00	100,76	\$ 5.536.948.671,00	\$8.065.707.966,71	\$ 13.602.656.637,71	-\$ 102.656.637,71
010102070103	3502	1	IMPUESTO ALLMERADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIAS ANTERIORES	\$ 0,00	\$ 900,000,000,00	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 900,000,000,00	389,50	\$ 3,505,494,407,65	\$ 0,00	\$ 3,505,494,407,65	\$ 2,605,494,407,65

#### MUNICIPIO DE NEIVA 891180009

Fecha Actual: viernes, 10 enero 2020

Edmina 171

# INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN 0000 UNIDAD EJECUTORA 01

REGIONAL 4100 MES

MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2019

12

			Presupuesto						Rec	onocimientos						
				Trasl	ados	Modifica	sciones									
Código Contab <del>l</del> e	Tipo Gasto	Denominacion del Numeral Rentistico	Inicial	Adicion	Reduccion	Adicion	Reduccion	Definitivo	Anteriores	Del Mes	Total	% Ejecutado	Meses Anteriores	Del Mes	Total	Saldo de Apropiacion
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
a		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 527,029.426,245,00	\$ 16,540,336,873,27	\$ 16.540,336,873,27	254,259,649,574,90	\$ 25,694,564,872,84	705,594,511,047,07	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	11,66	983.035.836.838,27	\$ 79.219.907.652,07	662:355,784,480,84	\$ 43,338,726,566,23
01		INGRESOS CORREENTES	333,743,658,272,00	\$1,756,006,040,37	\$ 1,634,528,446,70	\$ 42.131,001,361,52	\$ 15,065,123,660,62	\$ 360,931,023,386,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,80	330,736,067,464,99	\$ 33,999,601,361,79	\$ 364,095,668,830,18	(\$3.164,645,443,61)
0101		INGRESOS TRIBUTARIOS	130,742,550,000,00	\$ 250,000,026,00	\$ 936,228,440,70	\$ 14,000,000,00	\$ 6.902.581.974,57	\$ 123,177,739,610,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,69	122,359,405,935,19	\$ 4,131,018,071,14	126,490,424,006,33	(\$ 3.312,694,395,60)
910101		IMPLIESTOS ELIKECTOS	\$ 38,601,500,000,00	\$ 250,000,025,00	\$ 925,226,479,70	\$ 0,00	\$ 1,070,956,386,66	\$ 36,854,315,196,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,84	\$ 37,688,114,754,74	\$ 580,927,310,00	\$ 38,269,042,044,74	(6 1.414.726.846,10)
01010101		IMPUESTO PREBIAL UNIFICADO	\$ 37.945.000,000,00	\$ 250,000,025,00	\$ 935,226,439,70	\$ 0,00	\$ 1,070,956,386,66	\$ 36,197,815,198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,85	\$ 37,094,624,552,74	\$ 556,742,910,00	\$ 37,590,367,462,74	(\$ 1.393.552.284,10)
0101010101		IMPLIESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 17,945,000,000,00	\$ 250,000,025,00	\$ 926,220,439,70	\$ 0,00	\$ 1,070,956,386,66	\$ 36,197,815,196,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,85	\$ 37,034,624,552,74	\$ 556,742,910,00	\$ 37.591.367.462,74	(\$ 1,393,552,264,10)
610901810901 6101	1	IMPLESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 12.945.000,000,00	\$ 250,000,025,00	\$ 926.220.479,70	\$ 0,00	\$ 1,070,956,386,66	\$ 31,197,815,198,64	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,86	\$ 30,448,318,206,20	1 392,664,594,00	\$ 30,840,962,800,20	\$ 256,832,356,44
850301810902 8501	3	IMPUESTO PRIEDAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 5,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	135,01	\$ 6.586.306.346,54	\$ 164,078,316,00	\$ 6.750.384.662,54	(8 1.790.384.660,54)
01010103		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	503,23	\$ 653,490,182,00	\$ 24,184,480,00	\$ 677,674,582,00	(\$ 21.174,582,00)
0101010301		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITIO	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,23	\$ 653,490,182,00	\$ 24.184.400,00	\$ 677,674,982,00	(\$ 21.174.582,00)
850301830501 8503	1	IMPUESTO DE CINCULACION Y TRANSITO	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,500,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,23	\$ 653,490,182,00	\$ 24,394,400,00	\$ 677,674,582,00	(\$ 21.174.582,00)
000302		IMPUESTOS IMDIRECTOS	\$ 92,141,050,000,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 14,000,000,00	\$ 5,831,625,587,91	\$ 96,323,424,412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,20	\$ 84,671,291,200,45	\$ 3,550,090,761,04	\$ 88,221,361,961,59	(\$ 1.897.957.549,50)
00030301		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MUTOR	\$ 15.140,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14,000,000,00	\$ 321,625,587,91	\$ 14,822,374,412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 13,704,086,000,00	\$ 1,244,127,000,00	\$ 14,948,213,000,00	(\$125.838.587,91)
0103020101		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MUTOR	\$ 15,140,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14,000,000,00	\$ 331,625,587,91	\$ 14,822,374,412,09	\$0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 11,704,086,000,00	\$ 1,244,127,000,00	\$ 14,948,211,000,00	(\$125,838,587,91)
810102610101 8106	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 15.140,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14,000,000,00	\$ 321,625,587,91	\$ 14,022,374,412,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,85	\$ 13.794,086,000,00	\$ 1,244,127,000,00	\$ 14,948.213.000,00	(\$ 125.838.587,91)
0101020)		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 20,290,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30,200,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,27	\$ 17,829,634,257,24	\$ 70.161.209,00	\$ 17,099,795,466,24	\$ 12,300,204,533,76
0103020903		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 30,390,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30,200,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,27	\$ 17.829.634.257,24	\$ 70.161.209,00	1 17,899,795,466,24	\$ 12,300,204,513,76
09030303030301 0903	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 25,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	77,48	\$ 15,499,295,059,00	\$ 56,971,573,00	\$ 15,496,366,632,00	\$ 4,503,733,366,00
090392830902 0903	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	<b>\$</b> 1,000,000,000,00	\$ 4,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	59,72	\$ 587,433,093,24	\$ 9,739,533,00	\$ 597.172.636,24	\$ 402,827,379,76
010302030303 0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPO	\$ 9,200,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9,200,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	19,63	\$ 1,002,906,305,00	\$ 3,460,303,00	\$ 1,606,356,208,00	\$ 7,390,643,792,00
01030204		IMPUESTO AVISOS Y TAILEROS	\$ 3,000,000,000,00	\$ 9.00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	13.364.378.360,00	\$ 10,395,016,00	\$ 3.374,733,284,00	(\$ 374,733,204,00
0503026401		IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 2,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	\$ 3,364,378,368,00	\$ 10,355,006,00	\$ 3.374.793.284.00	(\$ 174,710,284,00
010103840101 0101	1	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10,00	\$ 1,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	112,49	\$3.364.370.360,00	\$ 10,355,006,00	\$ 3,374,733,284,00	(\$ 374,723,384,00
01030206		EMPUESTO RETENCION EN LA PLIENTE (RETE ICA)	\$ 13,595,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13,595,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	169,75	\$ 22.823.745.669,00	\$ 253.980,736,00	\$ 23.077,736.385.00	(9.9482.726.385,00

## MUNICIPIO DE NEIVA 891180009

Fecha Actual: martes, 09 febrero 2021

Página 1/42

# INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN 000 UNIDAD EJECUTORA 01

REGIONAL 4100 MES 12

MUNICIPIO DE NEIVA VIGENCIA 2020

					Presu	puesto			Rec	onocimientos				Recaudos		
Código	Tipo	Denominacion del	Inidal	Tras Adicion	lados Reduccion	Modific Adicion	aciones Reduccion	Definitivo	Meses	Del	Total	% Ejecutado	Meses	Del	Total	Saldo de Apropiacion
Contable	Gasto	Numeral Rentistico	2	4	5	6	7	8	Anteriores 9	Mes 10	11	12	Anteriores 13	Mes 14	15	16
	T	TOTAL PRESUPUESTO DE	3	\$ 9.515.687.084.06	\$ 9.515.687.084.06	- 1	\$ 44.502.140.222,82	5	\$ 0.00	\$ 0.00	\$0.00	101.55	- 1	\$ 75.552.811.781.09		(\$ 10.126.106.144.20)
31	+	INGRESOS INGRESOS CORRIENTES	558.379.153.401,00 \$	\$ 2.120.975.473,00		138.733.757.924,69 6 37.707.058.816,00		652.610.771.102,87 \$	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	102,36	587.184.065.465,98	\$ 42.576.258.496.25	662.736.877.247,07	(\$ 8.495.362.845.64)
0101	+	INGRESOS TRIBUTARIOS	353.631.164.592,00 \$	\$ 105,926,435,00			\$ 7,888,621,378,95	359.486.713.354,87	\$ 0.00	\$ 0,00	\$0,00	106.16	325.405.817.704,26	\$ 5,614,010,114,38	367.982.076.200,51	(\$ 6.925.794.265.17
110101	+	IMPLESTOS DIRECTOS	121.438.714.360,00 § 39.036.500.000.00	1		*	\$ 2,766,124,013,86	112.388.731.150,37	\$ 0.00	\$ 0,00	\$ 0,00	98.15	113.700.515.301,16 6 34.293.475.037.46		119.314.525.415,54 6 34.458.659.253,78	\$ 650,754,901,68
01010101	+	IMPLESTO PREDIAL INIFICADO	§ 38.236.500.000,00	\$ 105.926.435,00			\$ 2.766.124.012,86		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,44	\$ 33.631.322.933,46		\$ 33.775.417.159,78	\$ 533,596,995,68
0101010101		IMPLESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 38.236.500.000,00	\$ 105.926.435,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 2.766.124.012,86	\$ 34.309.014.155,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	96,44	§ 33.631.322.933,46	\$ 144.094.225,30	\$ 33.775.417.159,70	\$ 533,596,995,68
010101010101 0101	1	IMPLESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	\$ 33.236.500.000,00	\$ 105.926.435,00	\$ 1.267.288.266,68	\$ 0,00	\$ 2.175.264.227,05	\$ 29.899.873.941,27	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	98,21	\$ 29.348.683.460,27	\$ 17.327.127,32	\$ 29.366.010.587,59	\$ 533.863.353,66
010101010102 0101	1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 5,000,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.859.785,81	\$ 4.409.140.214,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,01	\$ 4.282.639.473,21	\$ 126.767.098,98	\$ 4,409,406,572,19	(\$ 266.358,00)
01010103		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	85,41	\$ 662.152.104,00	\$ 21.089.990,00	\$ 683.242.094,00	\$ 116.757.906,00
0101010301		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	85,41	\$ 662.152.104,00	\$ 21.089.990,00	\$ 683.242.094,00	\$ 116.757.906,00
010101030101 0101	1	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 800,000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	85,41	\$ 662.152.104,00	\$ 21.089.990,00	\$ 683.242.094,00	\$ 116.757.906,00
310102		IMPLESTOS INDIRECTOS	\$ 82,402,214,350,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.122.497.365,09	\$ 77.279.716.994,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	109,80	79.407.040.263,68	\$ 5.448.825.898,08	6 84.855.866.161,76	(\$ 7.576.149.166,85
01010201		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 16.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902.759.134,32	\$ 14.097.240.865,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	82,87	\$ 10.580.056.000,00	\$ 1.101.687.000,00	\$ 11.681.743.000,00	\$ 2.415.497.865,60
3101020101		IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 16.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902.759.134,32	\$ 14.097.240.865,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	82,87	\$ 10.580.056.000,00	\$ 1.101.687.000,00	\$ 11.681.743.000,00	\$ 2.415.497.865,60
010102010101 0106	1	IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA A MOTOR	\$ 16.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902.759.134,32	\$ 14.097.240.865,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	82,87	£ 10.580.056.000,00	\$ 1.101.687.000,00	\$ 11.681.743.000,00	\$ 2.415.497.865,6
01010203		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 19.700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 794.481.744,77	\$ 18.905.518.255,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,20	8 18.705.951.435,66	\$ 236.828.313,57	\$ 18.942.779.749,23	(\$ 37.261.494,00
3101020301		IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 19.700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 794.481.744,77	\$ 18.905.518.255,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,20	8 18.705.951.435,66	\$ 236.828.313,57	\$ 18.942.779.749,23	(\$ 37.261.494,00
010102030101 0101	1	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	\$ 19.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.491.878,00	\$ 18.432.508.122,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,12	§ 18.251.135.083,00	\$ 203.390.347,00	\$ 18.454.525.430,00	(\$ 22.017.306,00)
010102030102 0101	1	EMPLESTO INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIORES	\$ 700.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 226.989.866,77	\$ 473.010.133,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	103,22	\$ 454.816.352,66	\$ 33.437.966,57	\$ 488.254.319,23	(\$ 15.244.186,00)
01010204		IMPLESTO AVISOS Y TABLEROS	\$ 3.955.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 725.256.486,00	\$ 3.229.743.514,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100,22	\$ 3.207.841.190,00	\$ 29.152.291,00	\$ 3.236.993.481,00	(\$ 7.249.967,00